

00062972

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2210

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 4568

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: martes, 30 de julio de 2019

1.- Fecha de Inscripción: martes, 30 de julio de 2019 11:42

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Tipo Cliente     | Cédula/RUC/Pasaporte | Nombres Completos o Razón Social      | Estado Civil | Provincia | Ciudad |
|------------------|----------------------|---------------------------------------|--------------|-----------|--------|
| <b>COMPRADOR</b> |                      |                                       |              |           |        |
| Natural          | 0911626604           | GURUMENDI MASCOTE SUSSY MONSERRATE    | CASADO(A)    | MANABI    | MANTA  |
| Natural          | 1301445928           | CHOEZ RAMIREZ MEDARDO JOVANNY RICARDO | CASADO(A)    | MANABI    | MANTA  |
| <b>VENDEDOR</b>  |                      |                                       |              |           |        |
| Natural          | 1303825002           | LOOR MUÑOZ GILBER JENNIPER            | CASADO(A)    | MANABI    | MANTA  |

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA  
 Nombre del Canton: MANTA  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de julio de 2019  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:  
 Afiliado a la Cámara: ☐ Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

| Código Catastral | Fecha Apertura     | Nro. Ficha | Superficie | Tipo Bien    | Tipo Predio |
|------------------|--------------------|------------|------------|--------------|-------------|
| 1341405084       | 11/07/2011 0 00 00 | 29368      |            | ESTACIONAMIE | Urbano      |
|                  |                    |            |            | NTD          |             |

**Linderos Registrales:**

Compraventa relacionada con el ESTACIONAMIENTO 2C- DOSCIENTOS OCHO DEL EDIFICIO DENOMINADO "PLAZA DEL MAR". Circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Linderos con departamento 2C-209 y 2C-210. POR ABAJO: Linderos con estacionamiento 1C-204. POR EL NORTE: Linderos con departamento 2C-105 en 2,50m. POR EL SUR: Linderos con área comunal circulación en 2,50m. POR EL ESTE: Linderos con estacionamiento 2C-209 en 5,00 m. POR EL OESTE: Linderos con estacionamiento 2C-207 en 5,00m. ÁREA 12,50M2. El Estacionamiento 2C-208, tiene una área neta (m2) 12,50, Alicuota % 0,0015, Área de terreno (m2) 8,90, Área Común (m2) 6,94, Área Total (m2) 19,44.

Dirección del Bien: EDIFICIO DENOMINADO "PLAZA DEL MAR"

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

| Código Catastral | Fecha Apertura     | Nro. Ficha | Superficie | Tipo Bien   | Tipo Predio |
|------------------|--------------------|------------|------------|-------------|-------------|
| 1341405120       | 11/07/2011 0 00 00 | 29367      |            | DEPARTAMENT | Urbano      |
|                  |                    |            |            | O           |             |

**Linderos Registrales:**

Compraventa relacionada con el DEPARTAMENTO 2C- DOSCIENTOS OCHO DEL EDIFICIO DENOMINADO "PLAZA DEL MAR". Consta de una planta, se ha planificado con los siguientes ambientes: Sala, Comedor, Cocina, Baño general, Dormitorio y Terraza, se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Linderos con departamento 2C-304. POR ABAJO: Linderos con departamento 2C-104. POR EL NORTE: Linderos con vacío hacia área comunal circulación y jardinería en 4,00m. POR EL SUR: Linderos con área comunal circulación en 3,28m. POR EL ESTE: Linderos con departamento 2C-209 en 17,25m. POR EL OESTE: Linderos con área comunal circulación y departamento 2C-207, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 3,57m., desde este punto en línea inclinada hacia el Este en 0,17m., desde este punto en línea inclinada hacia el Oeste en 1,19m., desde este punto hacia el Norte en 12,72m. ÁREA 65,72M2. El Departamento 2C-208, tiene una área neta (m2) 65,72 Alicuota % 0,0078, Área de terreno (m2) 46,78, Área Común (m2) 36,47, Área Total (m2) 102,19.

Dirección del Bien: EDIFICIO DENOMINADO "PLAZA DEL MAR"

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

Registro de COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2210

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 4568

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: martes, 30 de julio de 2019

| Código Catastral | Fecha Apertura     | Nro Ficha | Superficie | Tipo Bien | Tipo Predio |
|------------------|--------------------|-----------|------------|-----------|-------------|
| 1341405166       | 11/07/2011 0 00 00 | 29369     |            | BODEGA    | Urbano      |

**Linderos Registrales:**

Compraventa relacionada con LA BODEGA 2C- 208 DEL EDIFICIO DENOMINADO "PLAZA DEL MAR". Circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA Lindera con Departamento 3C-103. POR ABAJO Lindera con bodega 1C-309A. POR EL NORTE: Lindera con bodega 2C-207 en 1,55m. POR EL SUR Lindera con área comunal circulación en 1,55m. POR EL ESTE Lindera con área comunal circulación en 2,64m. POR EL OESTE Lindera con bodega 2C-209 en 2,64m. ÁREA 3,97M2. La BODEGA 2C-208, tiene una área neta (m2) 3,97 Alícuota ‰ 0,0005, Área de terreno (m2) 2,83, Área Común (m2) 2,20, Área Total (m2). 6,17.

Dirección del Bien EDIFICIO DENOMINADO "PLAZA DEL MAR"

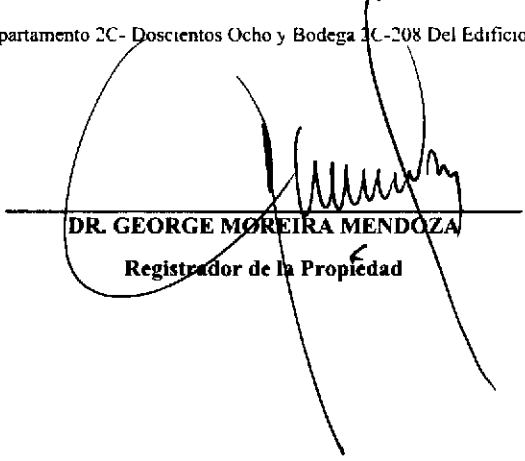
Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

**5.- Observaciones:**

COMPRAVENTA

Estacionamiento 2C - Doscientos Ocho, Departamento 2C- Doscientos Ocho y Bodega 1C-208 Del Edificio denominado PLAZA DEL MAR

Lo Certifico

  
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad



Factura: 001-003-000028786

00062973



20191308001P03055



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

|                                     |                                       |                          |                        |                    |              |               |                           |
|-------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| Escritura N°:                       | 20191308001P03055                     |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>ACTO O CONTRATO.</b>             |                                       |                          |                        |                    |              |               |                           |
| COMPRVENTA                          |                                       |                          |                        |                    |              |               |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:              | 23 DE JULIO DEL 2019, (11.25)         |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OTORGANTES</b>                   |                                       |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OTORGADO POR</b>                 |                                       |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                             | Nombres/Razón social                  | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que lo representa |
| Natural                             | LOPEZ FLORES GILBER JENIFER           | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CECULA                 | 130321301          | ECUATORIANA  | VENDEDOR/A    |                           |
| <b>A FAVOR DE</b>                   |                                       |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                             | Nombres/Razón social                  | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que lo representa |
| Natural                             | CHOEZ RAMIREZ MEDARDO JOHANNY RICARDO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CECULA                 | 1301415328         | ECUATORIANA  | COMPRADOR (A) |                           |
| Natural                             | GARCIMENDI MASCOTE RUBEN MA SORPATE   | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CECULA                 | 1301415328         | ECUATORIANA  | COMPRADOR (A) |                           |
| <b>USUCAPION</b>                    |                                       |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Provincia                           |                                       | Cantón                   |                        | Parroquia          |              |               |                           |
| Ecuador                             |                                       | MANTA                    |                        | MANTA              |              |               |                           |
| <b>DESCRIPCION DOCUMENTO:</b>       |                                       |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>        |                                       |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:</b> |                                       |                          |                        |                    |              |               |                           |
|                                     |                                       | 68659.38                 |                        |                    |              |               |                           |

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

|      |    |    |     |        |
|------|----|----|-----|--------|
| 2019 | 13 | 08 | 001 | P03055 |
|------|----|----|-----|--------|

**ESCRITURA DE COMPRAVENTA:**

**OTORGA EL SEÑOR GILBER JENNIPER LOOR MUÑOZ;** /

**A FAVOR DE LOS SEÑORES MEDARDO JOVANNY RICARDO CHOEZ RAMIREZ Y SUSSY MONSERRATE GURUMENDI MASCOTE.-**

**CUANTIA: \$ 68,659.38** /

**DI: 2 COPIAS**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes veintitrés /de julio /del año dos mil diecinueve, / ante mí, **ABOGADO SANTIAGO FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del Cantón Manta, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, por una parte en calidad de **VENDEDOR**, el señor **GILBER JENNIPER LOOR MUÑOZ**, de estado civil casado / con disolución de la sociedad conyugal, según consta del documento que se adjunta como habilitante, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su

cédula de ciudadanía cuya copia debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura, de cincuenta y siete años, de profesión ingeniero en sistemas, domiciliado en esta ciudad de Manta, con número de teléfono 0999124001, correo gjloormunoz@gmail.com; y, por otra parte en calidad de COMPRADORES los señores **MEDARDO JOVANNY RICARDO CHOEZ RAMÍREZ Y SUSSY MONSERRATE GURUMENDI MASCOTE**, de estado civil casados entre si, por sus propios derechos, ecuatorianos, de cincuenta y siete años de edad y cincuenta años de edad, medico y estudiante respectivamente, domiciliados en la ciudad de Orlnado, Estado de Florida, Estados Unidos y de transito por esta ciudad de Manta, con número de teléfono 14077191663; correo ricardochoez@yahoo.com.- Los comparecientes son hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por la Notaria de los efectos y

00062975



resultados de esta escritura, así examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco, de la ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la Obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregara como documento habilitante del presente contrato me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase agregar una de COMPRAVENTA , al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA : INTERVINIENTES.-** Intervienen, otorgan y suscriben por una parte, el señor **GILBER JENNIPER LOOR MUÑOZ,** de estado civil casado ~~con~~ disolución de la sociedad conyugal, según consta del documento que se adjunta como habilitante, / por sus propios y personales derechos, a quien de ahora en adelante se

le denominará como "VENDEDOR"; y, por otra parte los señores **MEDARDO JOVANNY RICARDO CHOEZ RAMÍREZ Y SUSSY MONSERRATE GURUMENDI MASCOTE**, por sus propios y personales derechos, a quienes de ahora en adelante se le denominará como "COMPRADORES". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Declara el vendedor ser dueño y propietario de un DEPARTAMENTO 2C- DOSCIENTOS OCHO DEL EDIFICIO DENOMINADO "PLAZA DEL MAR", ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar, en la parroquia y cantón Manta, departamento que consta de una planta, se ha planificado con los siguientes ambientes: Sala, Comedor, Cocina, Baño general, Dormitorio y Terraza; se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con departamento 2C-304. POR ABAJO: Lindera con departamento 2C-104. POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia área comunal circulación y jardinería en 4,00m. POR EL SUR: Lindera con área comunal circulación en 3,28m. POR EL ESTE: Lindera con departamento 2C-209 en 17,25m. POR EL OESTE: Lindera con área comunal circulación y departamento 2C-207, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 3,57m., desde este punto en línea inclinada hacia el Este en 0,17m., desde este punto en línea inclinada hacia el Oeste en 1,19m.,

00062976



desde este punto hacia el Norte en 12,72m. 65,72M2. El Departamento 2C-208, tiene una área neta (m2): 65,72 Alícuota %: 0,0078, Área de terreno (m2): 46,78, Área Común (m2): 36,47, Área Total (m2): 102,19.- ESTACIONAMIENTO 2C- DOSCIENTOS OCHO DEL EDIFICIO DENOMINADO "PLAZA DEL MAR". Circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con departamento 2C-209 y 2C-210. POR ABAJO: Lindera con estacionamiento 1C- 204. POR EL NORTE: Lindera con departamento 2C-105 en 2,50m. POR EL SUR: con área comunal circulación en 2,50m. POR EL ESTE: Lindera con estacionamiento 2C-209 en 5,00 m. POR EL OESTE: Lindera con estacionamiento 2C-207 en 5,00m. ÁREA: 12,50M2. El Estacionamiento 2C-208, tiene una área neta (m2): 12,50, Alícuota %: 0,0015, Área de terreno (m2): 8,90, Área Común (m2): 6,94, Área Total (m2): 19,44. ✓ BODEGA 2C- 208. DEL EDIFICIO DENOMINADO "PLAZA DEL MAR". Circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con Departamento 3C-103. POR ABAJO: Lindera con bodega 1C- 309A. POR EL NORTE: Lindera con bodega 2C-207 en 1,55m. POR EL SUR: Lindera con área comunal circulación en 1,55m. POR EL ESTE: Lindera con área comunal circulación en 2,64m. POR EL OESTE: Lindera



con bodega 2C-209 en 2,64m. ÁREA: 3,97M2. La BODEGA 2C-208, tiene una área neta (m2): 3,97 Alícuota %: 0,0005, Área de terreno (m2): 2,83, Área Común (m2): 2,20, Área Total (m2): 6,17.- Predio que fue adquirido por compra al Fideicomiso Plaza del Mar, según consta del contrato de Compraventa e Hipoteca Abierta, realizado en la Notaria Tercera de Manta el once de noviembre del dos mil once e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el quince de diciembre del dos mil once.- Con fecha once de julio del dos mil diecinueve se encuentra inscrita escritura de cancelación de Hipoteca, contrato celebrado el dos de Julio del dos mil diecinueve en la Notaria Primera de Manta.- Predio que a la presente fecha se encuentra libre de gravamen.-

**TERCERA : COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, el vendedor el señor **GILBER JENNIPER LOOR MUÑOZ**, tiene a dar en venta real perpetua enajenación los bienes inmuebles descritos e individualizados en la cláusula de los antecedentes, a favor de los compradores señores **MEDARDO JOVANNY RICARDO CHOEZ RAMÍREZ Y SUSSY MONSERRATE GURUMENDI MASCOTE**, quienes compran

00062977



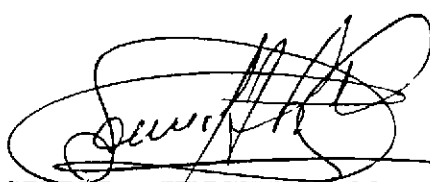
adquieren y aceptan para sí, el DEPARTAMENTO DOSCIENTOS OCHO, ESTACIONAMIENTO 2C- DOSCIENTOS OCHO, BODEGA 2C- 208. DEL EDIFICIO DENOMINADO "PLAZA DEL MAR", ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar, de la parroquia y Cantón Manta.- No obstante de determinarse sus mensuras, la venta se la realiza en el estado en que se encuentra el bien, bajo los linderos ya determinados, cualesquiera que sea su cabida.- **CUARTA : CUANTIA Y PRECIO.-** La cuantía determinada por el por el Departamento de Avalúos y Catastro del GAD - Manta es de SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR; valor que la compradora entrega en este acto al vendedor, quien declara recibirlo al contado, en dinero efectivo, a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme. **QUINTA: DECLARACION DE LOS COMPRADORES.-** Los Compradores declaran que los valores que utilizarán para la compra de los bienes inmuebles, que adquieren por intermedio de este instrumento no provienen de fondos obtenidos en forma ilegítima vinculados con negocios, lavado

de dinero o del narcotráfico, en consecuencia la Compradora exime al Vendedor de toda responsabilidad aún ante terceros si la presente declaración es falsa o errónea. Así mismo, autorizan al Vendedor, a realizar el análisis que considere pertinente e incluso a informar a las autoridades correspondientes si fuera el caso.- **SEXTA: DEL SANEAMIENTO.-** La venta de este bien inmueble se hace como cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, y sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte de los adquirentes, quienes declaran que conocen muy bien las propiedades que compran. Sin perjuicio de lo anterior, el vendedor se obliga al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley. / **SEPTIMA: DOMICILIO.-** Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se deriven del presente Contrato. **OCTAVA: AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.-** Se faculta a los portadores de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Señor Registrador de la Propiedad del Cantón

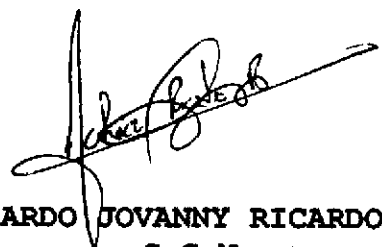
00062978



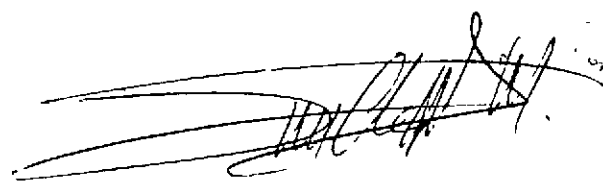
Manta, las inscripciones y anotaciones que por corresponden. **NOVENA: LAS DE ESTILO.-** Sírvasse Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez y perfección de la presente Escritura Pública.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado PAUL MOLINA JOZA, matrícula número: trece - dos mil ocho - ciento noventa y ocho. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto **DOY FE.-**



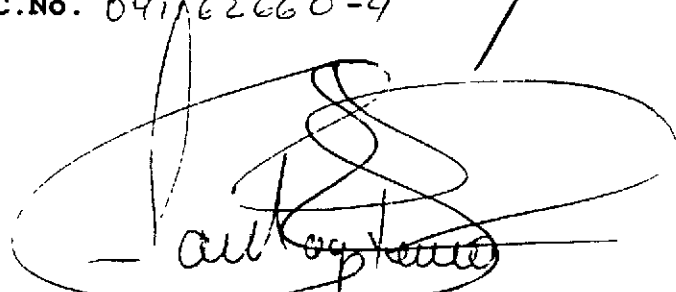
GILBER JENNIFER LOOR MUÑOZ  
C.C.No. 130382500-2



**MEDARDO JOVANNY RICARDO CHOEZ RAMIREZ**  
C.C.No. 130144592-8



**SUSSY MONSERRATE GURUMENDI MASCOTE**  
C.C.No. 09162660-4



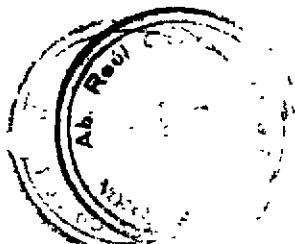
**Abg. SANTIAGO FIERRO URRESTA**  
**NOTARIO PUBLICO PRIMERO DE MANTA**

00062979

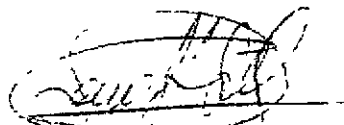
**ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA DISOLVER LA  
SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS CONYUGES SEÑORES GILBER  
JENNIPER LOOR MUÑOZ Y BLANCA FLOR RODRIGUEZ  
LOPEZ.**

**NUMERO: 001.-** En la ciudad de Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy viernes siete de Agosto del año dos mil nueve, a las diecisiete horas treinta minutos, ante mí, Abogada Adelaida Loor Ureta, Notaria Publica Primera del cantón Portoviejo, comparecen: Los cónyuges señores **GILBER JENNIPER LOOR MUÑOZ Y BLANCA FLOR RODRIGUEZ LOPEZ**, portadores de las cédulas de ciudadanía números 130382500-2 (uno, tres, cero tres, ocho, dos, cinco, cero, cero, guión dos) y 130575661-9 (uno, tres, cero, cinco, siete, cinco, seis, seis, uno, guión, nueve), en su orden, por sus propios derechos, quienes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil **casados**, mayores de edad, a fin de llevar a efecto la Audiencia de Conciliación, prevista en el numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial incorporado por la Ley Reformatoria expedida el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis promulgado en el Registro Oficial numero sesenta y cuatro del ocho de noviembre del mismo año. Al efecto los comparecientes en forma libre y voluntaria de consuno y de viva voz se ratifican en su voluntad inquebrantable de disolver la sociedad conyugal formada por el hecho de matrimonio, pero conservando el vínculo matrimonial que los une, y me solicita que así lo declare. En consideración de la solicitud presentada con reconocimiento de firma y de la ratificación de consuno manifestada durante esta audiencia de Conciliación. Yo la Notaria, amparada en lo dispuesto en lo anteriormente expuesto, declaro disuelta la sociedad conyugal o de Gananciales de los Cónyuges señores **GILBER JENNIPER LOOR MUÑOZ Y BLANCA FLOR**

*Adelaida Loor Ureta*  
A B O

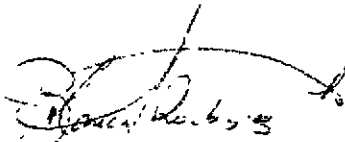


**RODRIGUEZ LOPEZ**, pero conservando el vinculo matrimonial que los une, de lo que doy fe Publica. Leida que fue la presente acta a los comparecientes, junto conmigo, quedando autorizado para que las copias de las mismas que serán protocolizadas en esta Notaria, junto con el Acta de solicitud y la Partida de Matrimonio puedan ser subinscritas en el Registro Civil correspondiente al margen de la inscripción del matrimonio de los mencionados Cónyuges. Doy fe.



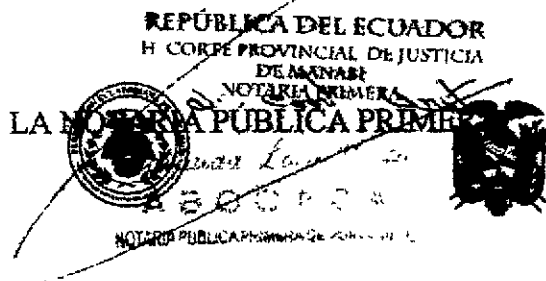
**GILBER JENNIFER LOOR MUÑOZ**

C.C. No.130382500-2



**BLANCA FLOR RODRIGUEZ LOPEZ**

C.C. No.130575661-9



00062980

**ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA A LA  
DECLARACION DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD  
CONYUGAL DE LOS CONYUGES SEÑORES GILBER JENNIPER  
LOOR MUÑOZ Y BLANCA FLOR RODRIGUEZ LOPEZ.**

En la ciudad de Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, a los veinticuatro días del mes de Julio del año dos mil nueve, ante mí, Abogada ADELAIDA LOOR URETA, Notaria Pública Primera del cantón, comparecen: Los cónyuges señores **GILBER JENNIPER LOOR MUÑOZ** **BLANCA FLOR RODRIGUEZ LOPEZ**, portador de la cedula de ciudadanía número uno, tres, cero tres, ocho, dos, cinco, cero, cero, guión dos; y, **BLANCA FLOR RODRIGUEZ LOPEZ** portadora de la cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, cinco, siete, cinco, seis, seis, uno, guión, nueve, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad, de estado civil **casados**, domiciliados y residentes en esta ciudad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, y juramentados que fueron en debida y legal forma dicen que reconocen como suyas propias las firmas y rubricas puestas al pie de la solicitud de Disolución de la Sociedad Conyugal, que se lee: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escritura Pública a su cargo, sírvase a insertar una **DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, la misma que se estipula bajo las siguientes cláusulas y condiciones. **NOSOSTROS, GILBER JENNIPER LOOR MUÑOZ Y BLANCA FLOR RODRIGUEZ LÓPEZ**, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estados civil **casados** entre sí, domiciliados en esta ciudad, ante usted, con el debido respeto, comparecemos, exponemos y solicitamos: 1.- Que nuestros nombres y apellidos son como quedan indicados. 2.- Que Contrajimos matrimonio civil en el cantón General Villamil, el nueve de

*Adelaida Loor Ureta*  
**A B O G A D A**  
CALLE 1000, PORTOVIEJO, MANABÍ



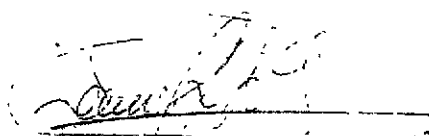


septiembre de mil novecientos noventa y dos, conforme aparece en la partida de matrimonio que acompañamos a la presente. 3.- Que nuestro matrimonio se ha regido por las normas relativas a la existencia de la sociedad conyugal, manteniéndose exacta hasta la fecha, puesto que no hemos disueltos el vínculo conyugal, ni hemos celebrado las capitulaciones matrimoniales. 4.- Durante la vigencia de la sociedad conyugal hemos adquirido solo bienes muebles y hemos procreado un hijo que a la fecha es menor de edad llamado **JENNIPER ENRIQUE LOOR RODRIGUEZ**. 5.- Es nuestro deseo, por resolución tomada de común acuerdo entre ambos, disolver la sociedad conyugal que se formó, con motivo de nuestro matrimonio, para que a partir de la presente fecha, todo bien que adquiramos por separado, sea de nuestra exclusiva propiedad y no formen parte de la sociedad conyugal, sean estos bienes muebles o inmuebles dentro y fuera del país. 6.- A tal efecto, y para cumplir con lo que dispone el artículo dieciocho de la Ley Reformativa a la ley Notarial, en el numeral trece, publicada en el suplemento del registro oficial número sesenta y cuatro, del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, solicitamos a usted lo siguiente: a) Que se sirva a realizar la diligencia de reconocimiento de nuestras firmas y rubricas, estampadas, libre y voluntariamente al pie de la presente: b) Que se sirva convocarnos a este mismo acto, a celebrar una Audiencia de Conciliación a la misma que deberá llevarse a cabo diez días después, contados a partir de la presente. C) Que una vez hecho y habiendo nosotros de consuno y de viva voz expresado y ratificado nuestro deseo de disolver la antes dicha Sociedad Conyugal, se sirva a levantar el acta correspondiente por el cual se la declara disuelta, y posteriormente se ordenará anotarse al margen del Acta Matrimonial, en el tomo cuatro del año mil novecientos noventa, página noventa y nueve, acta número mil treinta y tres en el registro

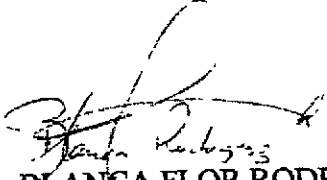
00062981

correspondiente D) Que una vez que se halla anotada en el Registro Civil correspondiente usted señor Notario, deberá tomar nota de tal cumplimiento al margen del acta correspondiente - (firmado), Abogado Geovanny Enrique Torres Calderón, matrícula número tres mil ochocientos cincuenta y tres, Colegio de Abogados de Manabí.- (firmado), **GILBER JENNIPER LOOR MUÑOZ**, (firmado) **BLANCA FLOR RODRIGUEZ LOPEZ**, quienes juramentados que fueron en debida y legal forma, dicen que reconocen como suyas propias las firmas y rúbricas puestas al pie de la solicitud de disolución de la Sociedad Conyugal, que antecede en la que se lee. Firmas ilegibles del señor **GILBER JENNIPER LOOR MUÑOZ** y la señora **BLANCA FLOR RODRIGUEZ LOPEZ**, Manifestando que estas firmas y rúbricas son suyas, y que las utilizan en todos sus actos tanto públicos como privados. A esta petición se ha adjuntado la partida de matrimonio de los comparecientes. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformativa expedida, el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre del mismo año, convoco a Audiencia de Conciliación a los comparecientes, para el viernes siete de Agosto del dos mil nueve, a las diecisiete horas treinta minutos, a fin de proceder a levantar el Acta Notarial, en la que se ratifiquen su voluntad de declarar disuelta la sociedad conyugal que tienen formada. Los comparecientes instruidos en debida forma, quedan convocados para tal efecto. Leída que fue la presente acta a los comparecientes, se ratifican en ella y firman al pie de la misma junto conmigo de todo lo cual **DOY FE**. Se archiva una fotocopia en el Libro de diligencia de esta Notaria. Esta diligencia se llevó a efecto, al amparo de la norma legal antes citada. **FIRMAN LOS COMPARECIENTES**.-----



  
GILBER JENNIPER LÓOR MUÑOZ

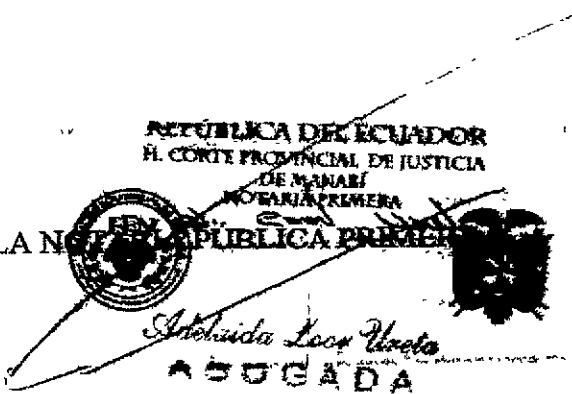
C.C. No.130382500-2

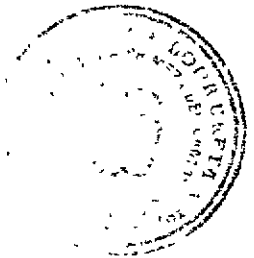
  
BLANCA FLOR RODRIGUEZ LOPEZ

C.C. No.130575661-9

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
H. CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA  
DE MANABI  
NOTARIA PRIMERA  
LA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA



  
ANTONIA LORA UREOLA  
ABOGADA  
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO



00062982

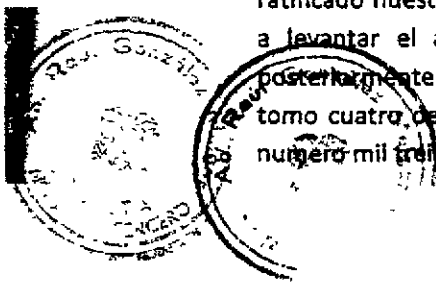
Señor Notario

En el Registro de Escritura Pública a su cargo, sírvase a insertar una DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, la misma que se estipula bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

NOSOSTROS, GILBER JENNIPER LOOR MUÑOZ Y BLANCA FLOR RODRÍGUEZ LÓPEZ, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estados civil casados entre sí, domiciliados en esta ciudad, ante usted, con el debido respeto, comparecemos, exponemos y solicitamos:

1. Que nuestros nombres y apellidos son como quedan indicados.
2. Que contrajimos matrimonio civil en el cantón General Villamil, el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos, conforme aparece en la partida de matrimonio que acompañamos a la presente.
3. Que nuestro matrimonio se ha regido por las normas relativas a la existencia de la sociedad conyugal, manteniéndose exacta hasta la fecha, puesto que no hemos disueltos el vínculo conyugal, ni hemos celebrado las capitulaciones matrimoniales.
4. Durante la vigencia de la sociedad conyugal hemos adquirido solo bienes muebles y hemos procreado un hijo que a la fecha es menor de edad llamado JENNIPER ENRIQUE LOOR RODRÍGUEZ.
5. Es nuestro deseo, por resolución tomada de común acuerdo entre ambos, disolver la sociedad conyugal que se formó con motivo de nuestro matrimonio, para que a partir de la presente fecha, todo bien que adquiramos por separado, sea de nuestra exclusiva propiedad y no formen parte de la sociedad conyugal, sean estos bienes muebles o inmuebles dentro y fuera del país.
6. A tal efecto, y para cumplir con lo que dispone el artículo dieciocho de la Ley Reformatoria a la ley Notarial, en el numeral trece, publicada en el suplemento del registro oficial numero sesenta y cuatro, del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, solicitamos a usted lo siguiente:
  - a) Que se sirva a realizar la diligencia de reconocimiento de nuestras firmas y rubricas, estampadas, libre y voluntariamente al pie de la presente:
  - b) Que se sirva convocarnos a este mismo acto, a celebrar una Audiencia de Conciliación a la misma que deberá llevarse a cabo diez días después, contados a partir de la presente.
  - c) Que una vez hecho y habiendo nosotros de consuno y de viva voz expresado y ratificado nuestro deseo de disolver la antes dicha Sociedad Conyugal, se sirva a levantar el acta correspondiente por el cual se la declara disuelta, y posteriormente se ordenará anotarse al margen del Acta Matrimonial, en el tomo cuatro, del año mil novecientos noventa, pagina noventa y nueve, acta numero mil treinta y tres en el registro correspondiente.

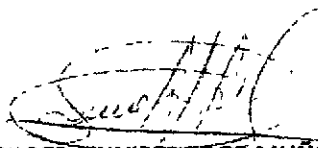
Señor Notario  
Atento  
Atento



- d) Que ~~cuando~~ ~~vez~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~halla~~ ~~atado~~ en el Registro civil correspondiente usted señor notario, deberá tomar nota de tal cumplimiento al margen del ~~acto~~ correspondiente.

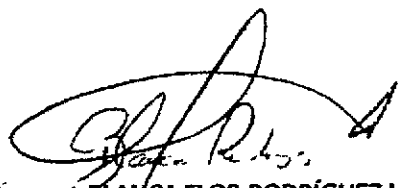
Portoviejo, diez de julio del 2009

Es justicia, etc,



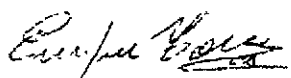
GILBER JENNIFER LOOR MUÑOZ

c.c. # 130382500-2



BLANCA FLOR RODRÍGUEZ LÓPEZ

c.c. # 130575661-9



Ab. Geovanny Enrique Torres Calderón

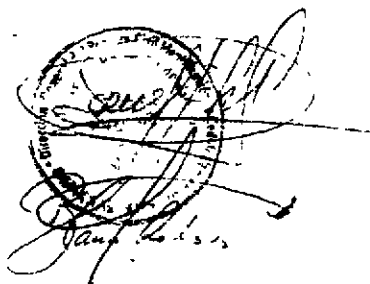
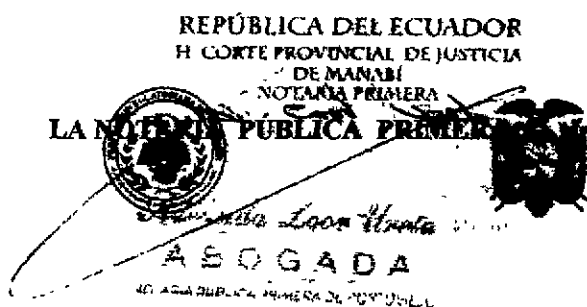
Matricula # 3853 C.A.M.

*Señalado: Looor Huelo*  
**R. R. O. G. R. D. A.**  
NOTA: LA C.C. # 130382500-2

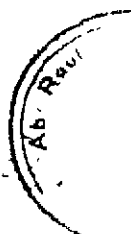
00062983

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICAS.**

**ABOGADA ADELAIDA LOOR URETA**, Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador, de conformidad con el Artículo dieciocho numeral nueve de la Ley Notarial doy fe. Que las firmas estampadas en el siguiente documento y que pertenecen a los señores **GILBER JENNIPER LOOR MUÑOZ Y BLANCA FLOR RODRIGUEZ LOPEZ**, quienes me presentaron sus cédulas de ciudadanía, cuyos números son. 130382500-2 Y 130575661-9, respectivamente, donde constan sus firmas y rubricas y manifestaron que son las únicas que usan en todos sus actos y contratos tanto públicos como privados, y para constancia de todo lo cual firman conjuntamente con la Notaria Pública Primera, en la ciudad de Portoviejo, hoy viernes veinticuatro de Julio del año dos mil nueve.



Attestado A 21/8/2009  
MOROS. AS 1992 Cms 2 PG AS Acor. 101



INSTITUTO ECUATORIANO DE RESISTENCIA CIVIL  
DE GENERAL N. LÓPEZ



CITIZENSHIP 130575661-9  
SEZ LOPEZ BLANCA FLOR  
MANTA/MANTA  
NO 1969  
B- 0036 01272 F  
MANTA 1969



EQUATORIANA\*\*\*\*\* 2333312142  
CASADO SILBER JENNIFER LOOR MUNOZ  
SUPERIOR TEC.SUP.EN COMERCIO  
ENRIQUE F RODRIGUEZ MUENTES  
ANA LOPEZ GARCIA  
PORTOVIEJO 08/06/2005  
08/06/2017

0451516

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

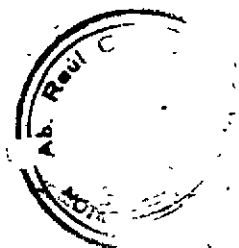
055-0127  
NÚMERO  
RODRIGUEZ LOPEZ BLANCA FLOR

1305756619  
CÓDIGO

MANTAS  
PROVINCIA  
MANTAS  
PARROQUIA

MANTA  
CANTÓN  
ZONA

Presidente de la Junta





INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 28 Pag. 38 Acta 109

En la Ciudad de Guayaquil, Provincia de Guayas, a los 28 de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, yo, el Jefe de Registro Civil, extiendo la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: GILBERTO JENNIFER LOPEZ MUÑOZ, nacido en MANABÍ, el 31 de Mayo de 1932, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula N° 130382200-2, domiciliado en SAN GUAYANO, anterior DORACIANO, hijo de LOPEZ LOPEZ y de ANASTASIA MUÑOZ.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ELIANA FLORES ORRIGUEL LOPEZ, nacida en SANTA LUISA, el 13 de Junio de 1933, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADA PUBLICA, con Cédula N° 130382200-2, domiciliada en SAN GUAYANO, de estado anterior SOLTERA, hija de FLORES ORRIGUEL y de ELIANA LOPEZ.

LUGAR DEL MATRIMONIO: SAN GUAYANO. FECHA: 9 de Septiembre de 1934. En este matrimonio legitíman a su hijo, llamado: ...

OBSERVACIONES:

FIRMAS: ABOGADA

f.) ... cuya copia de 19 ... Jefe de Oficina ... conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes matrimonio, fue declarada mediante sentencia con fecha ... de 19 ... archiva

f.) ... Jefe de Oficina ... pultad de este matrimonio mediante sentencia del ... con fecha ... cuya copia se archiva. ... de 19 ...

f.) ... Jefe de Oficina

AS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta

## COMPROBANTE DE PAGO

00062986

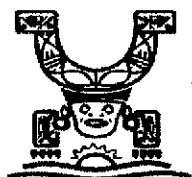


| OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                                                                              |                                       |                                    | CÓDIGO CATASTRAL                   | AREA  | AVALUO   | CONTROL | TÍTULO N° |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|-------|----------|---------|-----------|
| Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA DE 368659 38 DE UN (EDIFICIO PLAZA DEL MAR DPTO 2C 208 /EDIFICIO PLAZA DEL MAR ESTAC 2C 208 / EDIFICIO PLAZA DEL MAR BODEGA 2C 208 ) ubicada en MANTA de la parroquia MANTA |                                       |                                    | 1-34-14-05-120                     | 46,78 | 60957,03 | 465836  |           |
| VENDEDOR                                                                                                                                                                                                                                                 |                                       |                                    | ALCABALAS Y ADICIONALES            |       |          |         |           |
| C.C / R.U.C.                                                                                                                                                                                                                                             | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL                 | DIRECCIÓN                          | CONCEPTO                           |       | VALOR    |         |           |
| 1303825002                                                                                                                                                                                                                                               | LOOR MUÑOZ GILBER JENNIPER            | EDIFICIO PLAZA DEL MAR DPTO 2C 208 | Impuesto principal                 |       | 686,59   |         |           |
|                                                                                                                                                                                                                                                          |                                       |                                    | Junta de Beneficencia de Guayaquil |       | 205,98   |         |           |
| ADQUIRIENTE                                                                                                                                                                                                                                              |                                       |                                    |                                    |       |          |         |           |
| C.C / R.U.C.                                                                                                                                                                                                                                             | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL                 | DIRECCIÓN                          | TOTAL A PAGAR                      |       | 892,57   |         |           |
| 1301445928                                                                                                                                                                                                                                               | CHOEZ RAMIREZ MEDARDO JOVANNY RICARDO | NA                                 | VALOR PAGADO                       |       | 892,57   |         |           |
|                                                                                                                                                                                                                                                          |                                       |                                    | SALDO                              |       | 0,00     |         |           |

EMISION 22/07/2019 14:56:56 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**  
TESORERIA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Este documento fue firmado electrónicamente  
Código de Verificación (CSV)

**T683422982**

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta

## COMPROBANTE DE PAGO

22/07/2019 14:56:20

22/01/2019 14:03:20

| OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                                                                            | CÓDIGO CATASTRAL | AREA  | AVALUO   | CONTROL | TÍTULO N° |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------|----------|---------|-----------|
| escritura publica de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA DE \$68659 38 DE UN (EDIFICIO PLAZA DEL MAR DPTO 2C 208 / EDIFICIO PLAZA DEL MAR ESTAC 2C 208 / EDIFICIO PLAZA DEL MAR BODEGA 2C 208 ) ubicada en MANTA de la parroquia MANTA | 1-34-14-05-120   | 46,78 | 60957,03 | 465837  | 4419738   |

| VENDEDOR     |                                       |                                    | UTILIDADES                      |       |
|--------------|---------------------------------------|------------------------------------|---------------------------------|-------|
| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL                 | DIRECCIÓN                          | CONCEPTO                        | VALOR |
| 1303825002   | LOOR MUÑOZ GILBER JENNIPER            | EDIFICIO PLAZA DEL MAR DPTO 2C 208 | GASTOS ADMINISTRATIVOS          | 1,00  |
|              |                                       |                                    | Impuesto Principal Compra-Venta | 28,44 |
| ADQUIRIENTE  |                                       |                                    | TOTAL A PAGAR                   | 29,44 |
| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL                 | DIRECCIÓN                          | VALOR PAGADO                    |       |
| 1301445928   | CHOEZ RAMIREZ MEDARDO JOVANNY RICARDO | NA                                 |                                 | 29,44 |
|              |                                       |                                    | SALDO                           | 0,00  |

EMISION: 22/07/2019 14:56:19 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**  
TESORERIA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Este documento fue firmado electrónicamente  
Código de Verificación (CSV)

**T1086346671**

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR





## CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

**911**

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000036740

### CERTIFICADO DE SOLVENCIA

#### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: LOOR MUÑOZ GILBER JENNIPER

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: EDIF. PLAZA DEL MAR DPTO. 2C 208/EST. 2C 208/EST. 2C 208

DIRECCIÓN:

#### DATOS DEL PREDIO

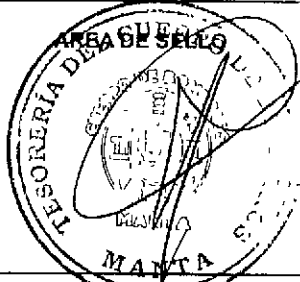
CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

#### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 647560  
CAJA: VERONICA CUENCA VINCES  
FECHA DE PAGO: 22/07/2019 15:49:51

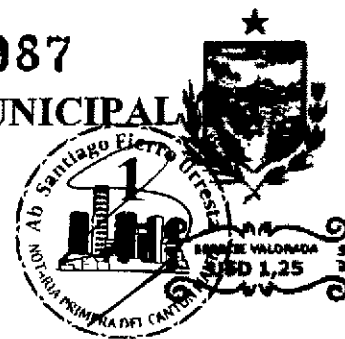


| VALOR         | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---------------|-------------|-------|
|               |             | 3.00  |
|               |             | 3.00  |
| TOTAL A PAGAR |             |       |

VALIDO HASTA: domingo, 20 de octubre de 2019  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ORIGINAL CUENTE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTADIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL

Nº 00000704

Fecha: Lunes, 22 de Julio de 2019

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en solar y construccion perteneciente a LOOR MUÑOZ GILBER JENNIPER- CC. 1303825002 ubicada en EDIFICIO PLAZA DEL MAR DPTO. 2C 208 OTRAS AREAS MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$ 60,957.03 SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES 03/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA CON LA CUANTÍA DE \$68659.38 DE UN (EDIFICIO PLAZA DEL MAR DPTO. 2C 208 /EDIFICIO PLAZA DEL MAR ESTAC. 2C 208 / EDIFICIO PLAZA DEL MAR BODEGA 2C 208 )

Elaborado por Jose Ronald

DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V15776T8YQ9I

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



Impreso por ALCIVAR MACIAS XAVIER ANTONIO, 2019-07-22 14:57:32.

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS****CERTIFICADO DE AVALÚO****N° 00162657**

N° ELECTRÓNICO : 68597

Fecha: Lunes, 22 de Julio de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que.

**DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 1-34-14-05-120

Ubicado en: EDIFICIO PLAZA DEL MAR DPTO. 2C 208

**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**Área Neta: 65 72 m<sup>2</sup>Área Comunal: 36.47 m<sup>2</sup>Área Terreno: 46 78 m<sup>2</sup>**PROPIETARIOS**

| Documento  | Propietario                 |
|------------|-----------------------------|
| 1303825002 | LOOR MUÑOZ GILBER JENNIPER- |

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO: 15,325.13

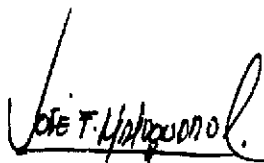
CONSTRUCCIÓN: 45,631.90

AVALÚO TOTAL: 60,957 03

SON: SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON TRES CENTAVOS

NOTA: LOS CERTIFICADOS EMITIDOS CON FECHAS ANTERIORES DEL 15 DE MAYO DEL 2019 QUEDAN ANULADOS ANTES DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO. DISPOSICIÓN DEL DIRECTOR.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

Arq. José Maldonado Cevallos  
Director de Avalúos, Catastro y Registros

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V15458YIGISL

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR

Impreso por alarcon santos mercedes judith , 2019-07-22 09.52:10



## DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

## CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 00162659

N° ELECTRÓNICO : 68599

Fecha: Lunes, 22 de Julio de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

## DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-34-14-05-084

Ubicado en: EDIFICIO PLAZA DEL MAR ESTAC. 2C 208

## ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 12 50 m<sup>2</sup>Área Comunal: 6 94 m<sup>2</sup>Área Terreno: 8 90 m<sup>2</sup>

## PROPIETARIOS

| Documento  | Propietario                 |
|------------|-----------------------------|
| 1303825002 | LOOR MUÑOZ GILBER JENNIPER- |

## CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 2,915.64

CONSTRUCCIÓN: 2,929.80

AVALÚO TOTAL: 5,845.44

SON: CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS

NOTA: LOS CERTIFICADOS EMITIDOS CON FECHAS ANTERIORES DEL 15 DE MAYO DEL 2019 QUEDAN ANULADOS ANTES DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO DISPOSICIÓN DEL DIRECTOR.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019".

Arq. José Maldonado Cevallos  
Director de Avalúos, Catastro y Registros

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V15457PFGNV8

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR

Impreso por alarcon santos mercedes judith, 2019-07-22 09:52:52

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS****CERTIFICADO DE AVALÚO****N° 00162658**

N° ELECTRÓNICO : 68598

**Fecha:** Lunes, 22 de Julio de 2019*El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:***DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 1-34-14-05-166

Ubicado en: EDIFICIO PLAZA DEL MAR BODEGA 2C 208

**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**Área Neta: 3 97 m<sup>2</sup>Área Comunal: 2 20 m<sup>2</sup>Área Terreno: 2 83 m<sup>2</sup>**PROPIETARIOS**

| Documento  | Propietario                 |
|------------|-----------------------------|
| 1303825002 | LOOR MUÑOZ GILBER JENNIPER- |

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO: 927.11

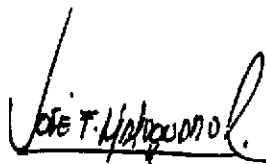
CONSTRUCCIÓN: 929 80

AVALÚO TOTAL: 1,856.91

SON: MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS

NOTA: LOS CERTIFICADOS EMITIDOS CON FECHAS ANTERIORES DEL 15 DE MAYO DEL 2019 QUEDAN ANULADOS ANTES DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO. DISPOSICIÓN DEL DIRECTOR.

“Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019”.



Arq. José Maldonado Cevallos  
Director de Avalúos, Catastro y Registros

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V15459UBWDGA

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



Impreso por alarcon santos mercedes judith , 2019-07-22 09:52 31.



**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**

734 1405 120  
84

(1)

00062989

Ficha Registral-Bien Inmueble

29368



Av Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico  
Telf. 053 702602  
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19015922, certifico hasta el día de hoy 12/07/2019 15:47:08, la Ficha Registral Número 29368.

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio ESTACIONAMIENTO  
XXXXXX

Fecha de Apertura. lunes, 11 de julio de 2011 Parroquia MANTA

Información Municipal

Dirección del Bien. EDIFICIO DENOMINADO "PLAZA DEL MAR"

#### LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el ESTACIONAMIENTO 2C- DOSCIENTOS OCHO DEL EDIFICIO DENOMINADO "PLAZA DEL MAR". Circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con departamento 2C-209 y 2C-210. POR ABAJO: Lindera con estacionamiento 1C-204. POR EL NORTE: Lindera con departamento 2C-105 en 2,50m. POR EL SUR: Lindera con área comunal circulación en 2,50m. POR EL ESTE: Lindera con estacionamiento 2C-209 en 5,00 m. POR EL OESTE: Lindera con estacionamiento 2C-207 en 5,00m. ÁREA 12,50M2. El Estacionamiento 2C-208, tiene una área neta (m2): 12,50, Alícuota %: 0,0015, Área de terreno (m2): 8,90, Área Común (m2): 6,94, Área Total (m2): 19,44.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES.

| Libro                    | Acto                                                                    | Número y fecha de Inscripción |              | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA             | COMPRAVENTA                                                             | 3209                          | 18/nov./2009 | 52 553        | 52 583      |
| PLANOS                   | PLANO DE TERRENOS                                                       | 10                            | 25/mar./2011 | 109           | 118         |
| PROPIEDADES HORIZONTALES | PROPIEDAD HORIZONTAL                                                    | 7                             | 25/mar./2011 | 242           | 308         |
| HIPOTECAS Y GRAVÁMENES   | MUTUO, CONSITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PROHIBICION CONTRATO SEGUROS | 1763                          | 15/dic./2011 | 31 760        | 31 810      |
| COMPRA VENTA             | COMPRAVENTA                                                             | 3474                          | 15/dic./2011 | 61 433        | 61 483      |
| HIPOTECAS Y GRAVÁMENES   | CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJEN                 | 808                           | 11/jul./2019 | 26 911        | 26 933      |

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[ 1 / 6 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 18 de noviembre de 2009

Número de Inscripción: 3209

Tomo 88

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6555

Folio Inicial 52 553

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final 52 583

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 de octubre de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

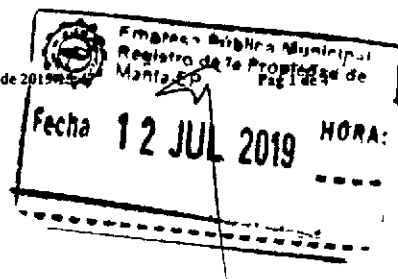
Compraventa de los lotes 09-05 y 09-07 unificados en adelante el inmueble, perteneciente a la Urbanización llamada Ciudad del Mar, ubicado en el Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Certificación impresa por : juliana\_macias

Ficha Registral: 29368

viernes, 12 de julio de 2019







| Calidad   | Cédula/RUC     | Nombres y/o Razon Social  | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-----------|----------------|---------------------------|--------------|--------|---------------------|
| COMPRADOR | 0992572221001  | FIDEICOMISO PLAZA DEL MAR | NO DEFINIDO  | MANTA  | MANTA               |
| VENDEDOR  | 00000000006724 | FIDEICOMISO PIEDRA LARGA  | NO DEFINIDO  | MANTA  |                     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro        | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 1247               | 29/abr./2009      | 20 674        | 20 697      |

#### Registro de : PLANOS

[ 2 / 6 ] PLANOS

Inscrito el : viernes, 25 de marzo de 2011      Número de Inscripción: 10      Tomo 1  
Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 1755      Folio Inicial 109  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA      Folio Final 118  
Cantón Notaría: MANTA  
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 03 de marzo de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucionde Planos del Edificio denominado Plaza Del Mar

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad     | Cedula/RUC    | Nombres y/o Razon Social  | Estado Civil | Ciudad | Direccion Domicilio |
|-------------|---------------|---------------------------|--------------|--------|---------------------|
| PROPIETARIO | 0992572221001 | FIDEICOMISO PLAZA DEL MAR | NO DEFINIDO  | MANTA  | MANTA               |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro                    | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| PROPIEDADES HORIZONTALES | 7                  | 25/mar./2011      | 242           | 308         |

[ 3 / 6 ] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : viernes, 25 de marzo de 2011      Número de Inscripción: 7      Tomo 1  
Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 1754      Folio Inicial 242  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA      Folio Final 308  
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 03 de marzo de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

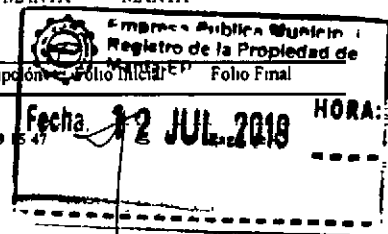
Constitucion de Propiedad Horizontal del Edificio denominado Plaza Del Mar.- Fideicomiso Plaza Del Mar, representado por su Fiduciaria la Compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, Representados a su vez por Edgar Osorio Vaca en su calidad de Apoderado. Lotes unificados signados con los numeros 09-05 y 09-07 de la Urbanizacion Ciudad del Mar, ubicada en la Parroquia Manta del Cantón Manta.- Clausula Especial.- El Banco Internacional como Acreedor Hipotecario de los terrenos donde se levanta el edificio denominado Plaza Del Mar, declara que esta de acuerdo con la Declaratoria de Propiedad Horizontal del citado edificio.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad     | Cedula/RUC    | Nombres y/o Razón Social  | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-------------|---------------|---------------------------|--------------|--------|---------------------|
| ACREEDOR    | 1790098354001 | BANCO INTERNACIONAL S A   | NO DEFINIDO  | MANTA  |                     |
| HIPOTECARIO |               |                           |              |        |                     |
| PROPIETARIO | 0992572221001 | FIDEICOMISO PLAZA DEL MAR | NO DEFINIDO  | MANTA  | MANTA               |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|-------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
|-------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|





**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**

00062990



COMPRA VENTA

3209

**Registro de : HIPOTECAS Y  
GRAVÁMENES**

[ 4 / 6 ] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : jueves, 15 de diciembre de 2011  
Nombre del Cantón: MANTA  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA  
Cantón Notaría: MANTA

Número de Inscripción: 1763 Tomo 63  
Número de Repertorio: 7311 Folio Inicial 31 760  
Folio Final 31 810

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de noviembre de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. GILBER JENNIPER LOOR MUÑOZ, de estado Civil Casado con Disolución de la Sociedad Conyugal. CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO Y PROHIBICION DE ENAJENAR- CONTRATOS DE SEGUROS.- Sobre el Departamento 2C- Doscientos Ocho, Estacionamiento 2C- Doscientos Ocho Bodega 2C- Doscientos Ocho, ubicado en el Edificio Denominado PLAZA DEL MAR, de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad     | Cédula/RUC    | Nombres y/o Razón Social                       | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-------------|---------------|------------------------------------------------|--------------|--------|---------------------|
| ACREEDOR    | 1768156470001 | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE NO DEFINIDO |              | MANTA  |                     |
| HIPOTECARIO |               | SEGURIDAD SOCIAL BIESS                         |              |        |                     |
| DEUDOR      | 1303825002    | LOOR MUÑOZ GILBER JENNIPER                     | CASADO(A)    | MANTA  |                     |
| HIPOTECARIO |               |                                                |              |        |                     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro                    | Numero Inscripcion | Fecha Inscripcion | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| PROPIEDADES HORIZONTALES | 7                  | 25/mar /2011      | 242           | 308         |
| COMPRA VENTA             | 3474               | 15/dic /2011      | 61 433        | 61 483      |

[ 5 / 6 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 15 de diciembre de 2011  
Nombre del Cantón: MANTA  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA  
Cantón Notaría: MANTA

Número de Inscripción: 3474 Tomo 122  
Número de Repertorio: 7310 Folio Inicial 61 433  
Folio Final 61 483

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de noviembre de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. GILBER JENNIPER LOOR MUÑOZ, de estado Civil Casado con Disolución de la Sociedad Conyugal. COMPRAVENTA, CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO Y PROHIBICION DE ENAJENAR- CONTRATOS DE SEGUROS.- Compraventa relacionada con el Departamento 2C- Doscientos Ocho, Estacionamiento 2C- Doscientos Ocho. Bodega 2C- Doscientos Ocho, ubicado en el Edificio Denominado PLAZA DEL MAR, de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula/RUC    | Nombres y/o Razón Social   | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-----------|---------------|----------------------------|--------------|--------|---------------------|
| COMPRADOR | 1303825002    | LOOR MUÑOZ GILBER JENNIPER | CASADO(A)    | MANTA  |                     |
| VENDEDOR  | 0992572221001 | FIDEICOMISO PLAZA DEL MAR  | NO DEFINIDO  | MANTA  | MANTA               |

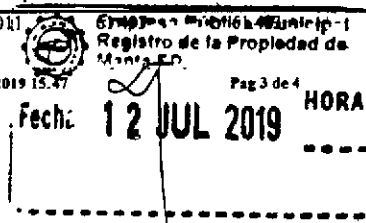
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro        | Numero Inscripcion | Fecha Inscripcion | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 3474               | 15/dic /2011      |               |             |

Certificación impresa por: juliana\_macias

Ficha Registral 29368

viernes, 12 de julio de 2019 15:47



Pag 3 de 4

**Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**[ 6 / 6 ] **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

Inscrito el : jueves, 11 de julio de 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 02 de julio de 2019

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

**CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- SOBRE DEPARTAMENTO 2C, ESTACIONAMIENTO 2C, Y BODEGA 2C -208, DEL EDIFICIO PLAZA DEL MAR.**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad                 | Cédula/RUC    | Nombres y/o Razón Social                                     | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-------------------------|---------------|--------------------------------------------------------------|--------------|--------|---------------------|
| ACREEDOR<br>HIPOTECARIO | 1768156470001 | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE<br>SEGURIDAD SOCIAL BIESS |              | MANTA  |                     |
| DEUDOR<br>HIPOTECARIO   | 1303825002    | LOOR MUÑOZ GILBER JENNIPER                                   | NO DEFINIDO  | MANTA  |                     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro                  | Numero Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|------------------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| HIPOTECAS Y GRAVÁMENES | 1763               | 15/dic/2011       | 31 760        | 31 810      |

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

| Libro                     | Número de Inscripciones |
|---------------------------|-------------------------|
| COMPRA VENTA              | 2                       |
| HIPOTECAS Y GRAVÁMENES    | 2                       |
| PLANOS                    | 1                       |
| PROPIEDADES HORIZONTALES  | 1                       |
| << Total Inscripciones >> | 6                       |

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

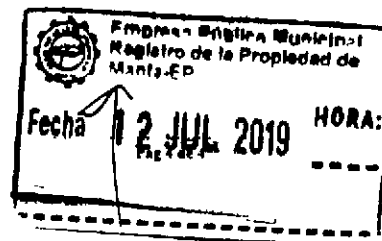
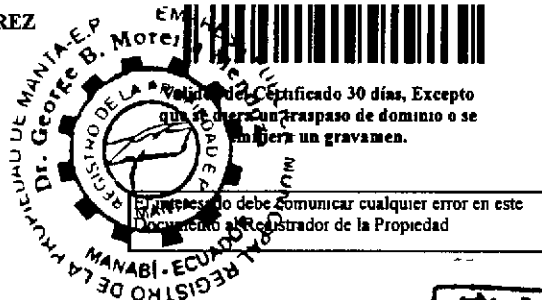
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:47:08 del viernes, 12 de julio de 2019

A petición de: CHOEZ RAMIREZ MEDARDO JOVANNY RICARDO

Elaborado por : JULIANA LOURDES MACIAS SUAREZ  
1311367559

**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**  
Firma del Registrador





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

134 1405 120

2

00062991

Ficha Registral-Bien Inmueble

29367



Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Tel: 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19015922, certifico hasta el día de hoy 12/07/2019 15:44:34, la Ficha Registral número 29367.

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio DEPARTAMENTO  
XXXXXX

Fecha de Apertura: lunes, 11 de julio de 2011

Parroquia MANTA

Información Municipal

Dirección del Bien. EDIFICIO DENOMINADO "PLAZA DEL MAR"

#### LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el DEPARTAMENTO 2C- DOSCIENTOS OCHO DEL EDIFICIO DENOMINADO "PLAZA DEL MAR". Consta de una planta, se ha planificado con los siguientes ambientes: Sala, Comedor, Cocina, Baño general, Dormitorio y Terraza; se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con departamento 2C-304. POR ABAJO: Lindera con departamento 2C-104. POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia área comunal circulación y jardinería en 4,00m. POR EL SUR: Lindera con área comunal circulación en 3,28m. POR EL ESTE: Lindera con departamento 2C-209 en 17,25m. POR EL OESTE: Lindera con área comunal circulación y departamento 2C-207, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 3,57m., desde este punto en línea inclinada hacia el Este en 0,17m., desde este punto en línea inclinada hacia el Oeste en 1,19m., desde este punto hacia el Norte en 12,72m. AREA: 65,72M2. El Departamento 2C-208, tiene una área neta (m2): 65,72 Alicuota %. 0,0078, Área de terreno (m2): 46,78, Área Común (m2): 36,47, Área Total (m2): 102,19.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro                    | Acto                                                                         | Número y fecha de Inscripción |              | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA             | COMPRAVENTA                                                                  | 3209                          | 18/nov /2009 | 52 553        | 52 583      |
| PLANOS                   | PLANO DE TERRENOS                                                            | 10                            | 25/mar /2011 | 109           | 118         |
| PROPIEDADES HORIZONTALES | PROPIEDAD HORIZONTAL                                                         | 7                             | 25/mar /2011 | 242           | 308         |
| COMPRA VENTA             | COMPRAVENTA                                                                  | 3474                          | 15/dic /2011 | 61 433        | 61 483      |
| HIPOTECAS Y GRAVÁMENES   | MUTUO,CONSITUCION DE GRAVAMEN<br>HIPOTECARIO PROHIBICION<br>CONTRATO SEGUROS | 1763                          | 15/dic /2011 | 31 760        | 31 810      |
| HIPOTECAS Y GRAVÁMENES   | CANCELACION DE HIPOTECA<br>ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJEN                   | 808                           | 11/jul /2019 | 26 911        | 26 933      |

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[ 1 / 6 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 18 de noviembre de 2009

Número de Inscripción: 3209

Tomo 88

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6555

Folio Inicial 52 553

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final 52 583

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 de octubre de 2009

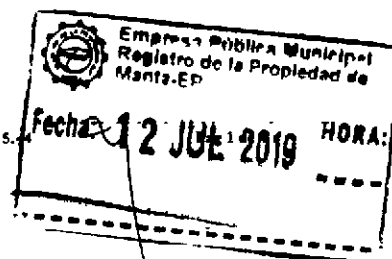
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Certificación impresa por juliana\_macias

Ficha Registral:29367

viernes, 12 de julio de 2019 15:44





Compraventa de los lotes 09-05 y 09-07 unificados en adelante el inmueble, perteneciente a la Urbanización Ciudad del Mar, ubicado en el Cantón Manta.

a.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula/RUC      | Nombres y/o Razon Social  | Estado Civil | Ciudad | Direccion Domicilio |
|-----------|-----------------|---------------------------|--------------|--------|---------------------|
| COMPRADOR | 0992572221001   | FIDEICOMISO PLAZA DEL MAR | NO DEFINIDO  | MANTA  | MANTA               |
| VENDEDOR  | 800000000006724 | FIDEICOMISO PIEDRA LARGA  | NO DEFINIDO  | MANTA  |                     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro        | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 1247               | 29/abr /2009      | 20 674        | 20 697      |

### Registro de : PLANOS

[ 2 / 6 ] PLANOS

Inscrito el : viernes, 25 de marzo de 2011      Número de Inscripción: 10      Tomo 1  
Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 1755      Folio Inicial 109  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA      Folio Final 118  
Cantón Notaría: MANTA  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 03 de marzo de 2011  
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucionde Planos del Edificio denominado Plaza Del Mar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad     | Cédula/RUC    | Nombres y/o Razón Social  | Estado Civil | Ciudad | Direccion Domicilio |
|-------------|---------------|---------------------------|--------------|--------|---------------------|
| PROPIETARIO | 0992572221001 | FIDEICOMISO PLAZA DEL MAR | NO DEFINIDO  | MANTA  | MANTA               |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro                    | Numero Inscripcion | Fecha Inscripcion | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| PROPIEDADES HORIZONTALES | 7                  | 25/mar /2011      | 242           | 308         |

[ 3 / 6 ] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : viernes, 25 de marzo de 2011      Número de Inscripción: 7      Tomo 1  
Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 1754      Folio Inicial 242  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA      Folio Final 308  
Cantón Notaría: MANTA  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 03 de marzo de 2011  
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de Propiedad Horizontal del Edificio denominado Plaza Del Mar - Fideicomiso Plaza Del Mar, representado por su Fiduciaria la Compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, Representados a su vez por Edgar Osorio Vaca en su calidad de Apoderado. Lotes unificados signados con los numeros 09-05 y 09-07 de la Urbanizacion Ciudad del Mar, ubicada en la Parroquia Manta del Cantón Manta.- Clausula Especial.- El Banco Internacional como Acreedor Hipotecario de los terrenos donde se levanta el edificio denominado Plaza Del Mar, declara que esta de acuerdo con la Declaratoria de Propiedad Horizontal del citado edificio.

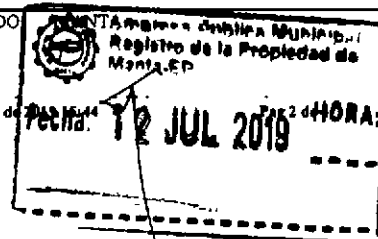
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad                 | Cédula/RUC    | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Direccion Domicilio |
|-------------------------|---------------|--------------------------|--------------|--------|---------------------|
| ACREEDOR<br>HIPOTECARIO | 1790098354001 | BANCO INTERNACIONAL S A  | NO DEFINIDO  |        |                     |

Certificacion impresa por juliana\_macias

Ficha Registral 29367

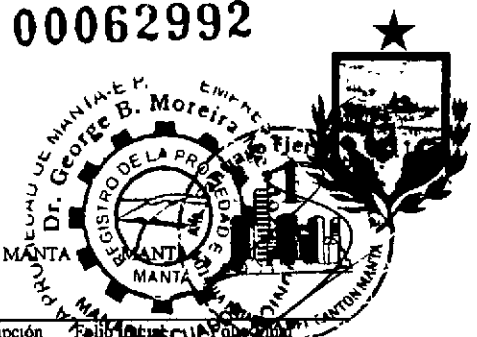
viernes, 12 de julio de 2012





**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**

00062992



PROPIETARIO 0992572221001 FIDEICOMISO PLAZA DEL MAR NO DEFINIDO

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro        | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 3209               | 18/nov /2009      | 52 553        | 52 583      |

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 4 / 6 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 15 de diciembre de 2011 Número de Inscripción: 3474 Tomo 122  
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 7310 Folio Inicial 61 433  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final 61 483  
Cantón Notaría: MANTA  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de noviembre de 2011  
Fecha Resolución:

**a.- Observaciones:**

El Sr. GILBER JENNIPER LOOR MUÑOZ, de estado Civil Casado con Disolución de la Sociedad Conyugal.COMPRAVENTA, CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO Y PROHIBICION DE ENAJENAR- CONTRATOS DE SEGUROS.-Compraventa relacionada con el Departamento 2C- Doscientos Ocho, Estacionamiento 2C- Doscientos Ocho. Bodega 2C- Doscientos Ocho, ubicado en el Edificio Denominado PLAZA DEL MAR, de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

| Calidad   | Cédula/RUC    | Nombres y/o Razon Social   | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-----------|---------------|----------------------------|--------------|--------|---------------------|
| COMPRADOR | 1303825002    | LOOR MUÑOZ GILBER JENNIPER | CASADO(A)    | MANTA  |                     |
| VENDEDOR  | 0992572221001 | FIDEICOMISO PLAZA DEL MAR  | NO DEFINIDO  | MANTA  | MANTA               |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro                    | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA             | 3474               | 15/dic /2011      | 61 433        | 61 483      |
| PROPIEDADES HORIZONTALES | 7                  | 25/mar /2011      | 242           | 308         |

**[ 5 / 6 ] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

Inscrito el : jueves, 15 de diciembre de 2011 Número de Inscripción: 1763 Tomo 63  
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 7311 Folio Inicial 31 760  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final 31 810  
Cantón Notaría: MANTA

**Escritura/Juicio/Resolución:**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de noviembre de 2011

**Fecha Resolución:**

**a.- Observaciones:**

El Sr. GILBER JENNIPER LOOR MUÑOZ, de estado Civil Casado con Disolución de la Sociedad Conyugal CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO Y PROHIBICION DE ENAJENAR- CONTRATOS DE SEGUROS.- Sobre el Departamento 2C- Doscientos Ocho, Estacionamiento 2C- Doscientos Ocho. Bodega 2C- Doscientos Ocho, ubicado en el Edificio Denominado PLAZA DEL MAR, de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

| Calidad     | Cédula/RUC    | Nombres y/o Razon Social                       | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-------------|---------------|------------------------------------------------|--------------|--------|---------------------|
| ACREEDOR    | 1768136470001 | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE NO DEFINIDO |              | MANTA  |                     |
| HIPOTECARIO |               | SEGURIDAD SOCIAL BIESS                         |              | MANTA  |                     |
| DEUDOR      | 1303825002    | LOOR MUÑOZ GILBER JENNIPER                     | CASADO(A)    | MANTA  |                     |
| HIPOTECARIO |               |                                                |              | MANTA  |                     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Certificación impresa por :juliana\_macias

Fecha Registral 29367

viernes, 12 de julio de 2019 15:44

Pag 3 de 4

Fecha: 12 JUL 2019 HORA: 15:44

| Libro                    | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| PROPIEDADES HORIZONTALES | 7                  | 25/mar/2011       | 302           | 302         |
| COMPRA VENTA             | 3474               | 15/dic/2011       | 61455         | 61483       |

# **Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

[ 6 / 6 ] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : jueves, 11 de julio de 2019

Número de Inscripción: 808

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4107

Folio Inicial 26 911

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final 26 933

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 02 de julio de 2019

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR - SOBRE DEPARTAMENTO 2C, ESTACIONAMIENTO 2C, Y BODEGA 2C -208, DEL EDIFICIO PLAZA DEL MAR

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad                 | Cédula/RUC    | Nombres y/o Razón Social                                     | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-------------------------|---------------|--------------------------------------------------------------|--------------|--------|---------------------|
| ACREEDOR<br>HIPOTECARIO | 1768156470001 | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE<br>SEGURIDAD SOCIAL BIESS |              | MANTA  |                     |
| DEUDOR<br>HIPOTECARIO   | 1303825002    | LOOR MUÑOZ GILBER JENNIPER                                   | NO DEFINIDO  | MANTA  |                     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro                  | Numero Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|------------------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| HIPOTECAS Y GRAVÁMENES | 1763               | 15/dic/2011       | 31 760        | 31 810      |

## **TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

| Libro                     | Número de Inscripciones |
|---------------------------|-------------------------|
| COMPRA VENTA              | 2                       |
| HIPOTECAS Y GRAVÁMENES    | 2                       |
| PLANOS                    | 1                       |
| PROPIEDADES HORIZONTALES  | 1                       |
| << Total Inscripciones >> | 6                       |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:44:34 del viernes, 12 de julio de 2019

A petición de: CHOEZ RAMIREZ MEDARDO JOVANNY  
RICARDO

Elaborado por : JULIANA LOURDES MACIAS SEANE  
1311367559

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Firma del Registrador

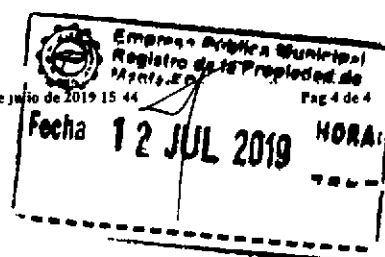
Validez del Certificado 30 días, Excepto  
que se dé un traspaso de dominio o se  
emita un gravamen.

Interesado debe comunicar cualquier error en este  
Documento al Registrador de la Propiedad

Certificación impresa por: juliana\_macias

Ficha Registral 29367

viernes, 12 de julio de 2019 15:44





**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**

134 1425 166

00062993

Av Malecón y Calle 20 - Mall del Pacifico  
Telf 053 702602  
www.registromanta.gob.ec

**Ficha Registral-Bien Inmueble**

29369



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19015922, certifico hasta el día de hoy 12/07/2019 15:42:25, la Ficha Registral Número 29369.

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio BODEGA  
XXXXXX

Fecha de Apertura: lunes, 11 de julio de 2011

Parroquia MANTA

Información Municipal

Dirección del Bien: EDIFICIO DENOMINADO "PLAZA DEL MAR"

#### LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con LA BODEGA 2C- 208. DEL EDIFICIO DENOMINADO "PLAZA DEL MAR". Circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera con Departamento 3C-103. POR ABAJO: Lindera con bodega 1C-309A. POR EL NORTE: Lindera con bodega 2C-207 en 1,55m. POR EL SUR: Lindera con área comunal circulación en 1,55m. POR EL ESTE: Lindera con área comunal circulación en 2,64m. POR EL OESTE: Lindera con bodega 2C-209 en 2,64m. ÁREA: 3,97M2. La BODEGA 2C-208, tiene una área neta (m2): 3,97 Alícuota %: 0,0005, Área de terreno (m2): 2,83, Área Común (m2): 2,20, Área Total (m2): 6,17.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES.

| Libro                    | Acto                                                                              | Número y fecha de Inscripción |              | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA             | COMPRAVENTA                                                                       | 3209                          | 18/nov./2009 | 52 553        | 52 583      |
| PLANOS                   | PLANO DE TERRENOS                                                                 | 10                            | 25/mar./2011 | 109           | 118         |
| PROPIEDADES HORIZONTALES | PROPIEDAD HORIZONTAL                                                              | 7                             | 25/mar./2011 | 242           | 308         |
| HIPOTECAS Y GRAVÁMENES   | MUTUO CONSITUCION DE GRAVAMEN 1763<br>HIPOTECARIO PROHIBICION<br>CONTRATO SEGUROS |                               | 15/dic./2011 | 31 760        | 31 810      |
| COMPRA VENTA             | COMPRAVENTA                                                                       | 3474                          | 15/dic./2011 | 61 433        | 61 483      |
| HIPOTECAS Y GRAVAMENES   | CANCELACION DE HIPOTECA<br>ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJEN                        | 808                           | 11/jul./2019 | 26 911        | 26 933      |

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[ 1 / 6 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 18 de noviembre de 2009

Número de Inscripción: 3209

Tomo 88

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6555

Folio Inicial 52 553

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final 52 583

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 de octubre de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

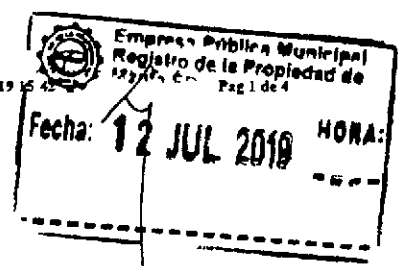
Compraventa de los lotes 09-05 y 09-07 unificados en adelante el inmueble, perteneciente a la Urbanización llamada Ciudad del Mar, ubicado en el Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Certificación impresa por juliana\_macias

Ficha Registral:29369

viernes, 12 de julio de 2019 15:42







| Calidad   | Cédula/RUC      | Nombres y/o Razón Social  | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-----------|-----------------|---------------------------|--------------|--------|---------------------|
| COMPRADOR | MA6992572221001 | FIDEICOMISO PLAZA DEL MAR | NO DEFINIDO  | MANTA  | MANTA               |
| VENDEDOR  | 090000690005724 | FIDEICOMISO PIEDRA LARGA  | NO DEFINIDO  | MANTA  |                     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro        | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 1247               | 29/abr/2009       | 20 674        | 20 697      |

## Registro de : PLANOS

### [ 2 / 6 ] PLANOS

Inscrito el : viernes, 25 de marzo de 2011  
 Nombre del Cantón: MANTA  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA  
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 03 de marzo de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Planos del Edificio denominado Plaza Del Mar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad     | Cédula/RUC    | Nombres y/o Razón Social  | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-------------|---------------|---------------------------|--------------|--------|---------------------|
| PROPIETARIO | 0992572221001 | FIDEICOMISO PLAZA DEL MAR | NO DEFINIDO  | MANTA  | MANTA               |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro                    | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| PROPIEDADES HORIZONTALES | 7                  | 25/mar/2011       | 242           | 308         |

### [ 3 / 6 ] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : viernes, 25 de marzo de 2011  
 Nombre del Cantón: MANTA  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA  
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 03 de marzo de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Propiedad Horizontal del Edificio denominado Plaza Del Mar.- Fideicomiso Plaza Del Mar, representado por su Fiduciaria la Compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, representados a su vez por Edgar Osorio Vaca en su calidad de Apoderado Lotes unificados signados con los números 09-05 y 09-07 de la Urbanización Ciudad del Mar, ubicada en la Parroquia Manta del Cantón Manta.- Clausula Especial - El Banco Internacional como Acreedor Hipotecario de los terrenos donde se levanta el edificio denominado Plaza Del Mar, declara que esta de acuerdo con la Declaratoria de Propiedad Horizontal del citado edificio.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad     | Cédula/RUC    | Nombres y/o Razón Social  | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-------------|---------------|---------------------------|--------------|--------|---------------------|
| ACREEDOR    | 1790098354001 | BANCO INTERNACIONAL S.A.  | NO DEFINIDO  | MANTA  |                     |
| HIPOTECARIO |               |                           |              |        |                     |
| PROPIETARIO | 0992572221001 | FIDEICOMISO PLAZA DEL MAR | NO DEFINIDO  | MANTA  | MANTA               |

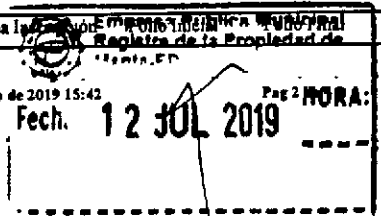
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|-------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
|-------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|

Certificación impresa por: Juliana Macias

Ficha Registral 29369

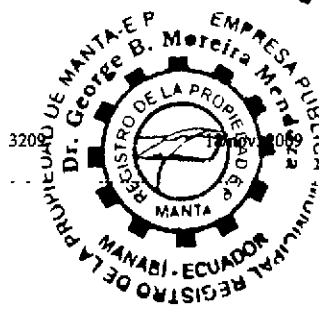
viernes, 12 de julio de 2019 15:42





**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**

00062994



52 553



COMPRA VENTA

**Registro de : HIPOTECAS Y  
GRAVÁMENES**

[ 4 / 6 ] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : jueves, 15 de diciembre de 2011

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de noviembre de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. GILBER JENNIPER LOOR MUÑOZ, de estado Civil Casado con Disolución de la Sociedad Conyugal. CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO Y PROHIBICION DE ENAJENAR- CONTRATOS DE SEGUROS.- Sobre el Departamento 2C- Doscientos Ocho, Estacionamiento 2C- Doscientos Ocho. Bodega 2C- Doscientos Ocho, ubicado en el Edificio Denominado PLAZA DEL MAR, de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad     | Cédula/RUC    | Nombres y/o Razon Social                       | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-------------|---------------|------------------------------------------------|--------------|--------|---------------------|
| ACREEDOR    | 1768156470001 | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE NO DEFINIDO |              | MANTA  |                     |
| HIPOTECARIO |               | SEGURIDAD SOCIAL BIESS                         |              |        |                     |
| DEUDOR      | 1303825002    | LOOR MUÑOZ GILBER JENNIPER                     | CASADO(A)    | MANTA  |                     |
| HIPOTECARIO |               |                                                |              |        |                     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro                    | Numero Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| PROPIEDADES HORIZONTALES | 7                  | 25/mar /2011      | 242           | 308         |
| COMPRA VENTA             | 3474               | 15/dic /2011      | 61 433        | 61 483      |

[ 5 / 6 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 15 de diciembre de 2011

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de noviembre de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. GILBER JENNIPER LOOR MUÑOZ, de estado Civil Casado con Disolución de la Sociedad Conyugal. COMPRAVENTA, CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO Y PROHIBICION DE ENAJENAR- CONTRATOS DE SEGUROS.- Compraventa relacionada con el Departamento 2C- Doscientos Ocho, Estacionamiento 2C- Doscientos Ocho Bodega 2C- Doscientos Ocho, ubicado en el Edificio Denominado PLAZA DEL MAR, de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula/RUC    | Nombres y/o Razón Social   | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-----------|---------------|----------------------------|--------------|--------|---------------------|
| COMPRADOR | 1303825002    | LOOR MUÑOZ GILBER JENNIPER | CASADO(A)    | MANTA  |                     |
| VENDEDOR  | 0992572221001 | FIDEICOMISO PLAZA DEL MAR  | NO DEFINIDO  | MANTA  | MANTA               |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro        | Numero Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 3474               | 15/dic /2011      |               |             |

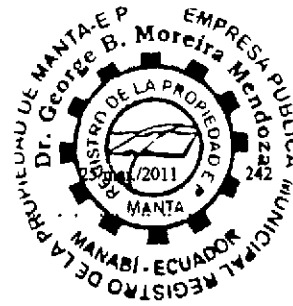
Certificación impresa por : juliana\_macias

Ficha Registral-29369

viernes, 12 de julio de 2019 15:42

Fecha 12 JUL 2018

Pag 3 de 4 HORA:


**Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**
**[ 6 / 6 ] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**
**Inscrito el :** jueves, 11 de julio de 2019

**Número de Inscripción:** 808

**Tomo I**
**Nombre del Cantón:** MANTA

**Número de Repertorio:** 4107

**Folio Inicial** 26 911

**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA PRIMERA

**Folio Final** 26 933

**Cantón Notaría:** MANTA

**Escritura/Juicio/Resolución:**
**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** martes, 02 de julio de 2019

**Fecha Resolución:**
**a.- Observaciones:**
**CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- SOBRE DEPARTAMENTO 2C, ESTACIONAMIENTO 2C, Y BODEGA 2C -208, DEL EDIFICIO PLAZA DEL MAR.**
**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

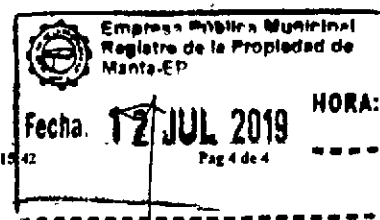
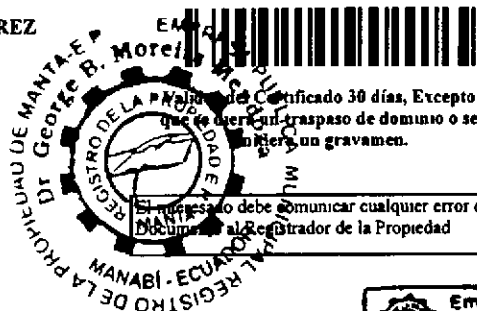
| Calidad                 | Cédula/RUC    | Nombres y/o Razón Social                                     | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-------------------------|---------------|--------------------------------------------------------------|--------------|--------|---------------------|
| ACREEDOR<br>HIPOTECARIO | 1768156470001 | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE<br>SEGURIDAD SOCIAL BIESS |              | MANTA  |                     |
| DEUDOR<br>HIPOTECARIO   | 1303825002    | LOOR MUÑOZ GILBER JENNIPER                                   | NO DEFINIDO  | MANTA  |                     |

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

| Libro                  | Numero Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|------------------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| HIPOTECAS Y GRAVÁMENES | 1763               | 15/dic/2011       | 31 760        | 31 810      |

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

| Libro                                        | Número de Inscripciones |
|----------------------------------------------|-------------------------|
| COMPRA VENTA                                 | 2                       |
| HIPOTECAS Y GRAVÁMENES                       | 2                       |
| PLANOS                                       | 1                       |
| PROPIEDADES HORIZONTALES                     | 1                       |
| <b>&lt;&lt; Total Inscripciones &gt;&gt;</b> | <b>6</b>                |

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**
**Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.**
**Emitido a las : 15:42:25 del viernes, 12 de julio de 2019**
**A petición de: CHOEZ RAMIREZ MEDARDO JOVANNY RICARDO**
**Elaborado por : JULIANA LOURDES MACIAS SUAREZ**
**1311367559**
**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**
**Firma del Registrador**


00062995



Manta, 22 de Julio del 2019

## CERTIFICADO

Por medio de la presente, certifico que el Departamento 2c-208, Bodega 2c-208 y Parqueo 2c-208, propiedad del Sr. GILBER LOOR MUÑOZ, con C.C. 1303825002, ubicados en el edificio Plaza del Mar, se encuentra al día en el pago de las **expensas comunes hasta Julio 2019.**

Es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

  
Javier Malo  
ADMINISTRADOR  
EDIFICIO PLAZA DEL MAR

Manta, 21 de Septiembre del 2018

Señor  
Javier Malo Vega  
Ciudad.-

De mi consideración.

Me es grato comunicarle que la Asamblea de Copropietarios del Edificio PLAZA DEL MAR, En el ejercicio de sus funciones, en Sesión de Asamblea Extraordinaria, llevada a cabo en el Edificio Plaza del Mar.



De acuerdo con el Reglamento Interno del Edificio, el periodo de su designación es de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Teniendo la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del edificio Plaza del Mar en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal, lo notifico.

El edificio Plaza del Mar fue declarado en Propiedad Horizontal el 3 de Marzo del 2011.

Atentamente,

Ing. Pablo Sosa Vorbeck  
PRESIDENTE DIRECTORIO  
EDIFICIO PLAZA DEL MAR

ACEPTACION:

El suscrito Sr. Javier Malo, manifiesta que acepta el cargo de Administrador del Edificio PLAZA DEL MAR. Para constancia suscribe la pie de la presente a los 14 días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho.

Javier Malo Vega  
C.I. 010213898-9



Factura: 001-004-000000560

00062996



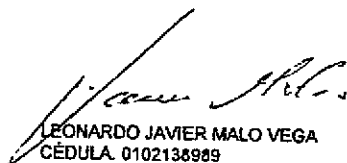
20181308005D02871

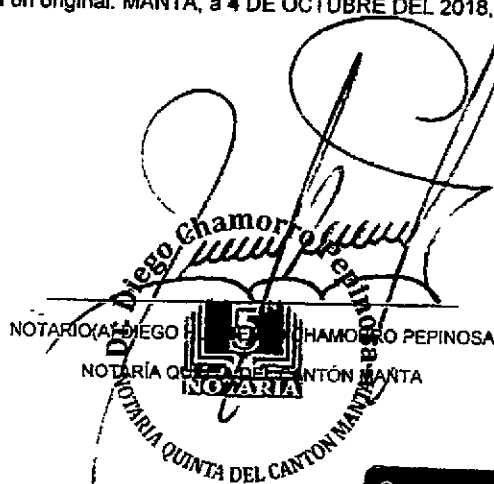


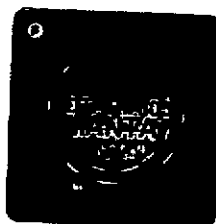
Dr. Diego Chamorro  
NOTARIA QUINTA I

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20181308005D02871**

Ante mí, NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA de la NOTARÍA QUINTA, comparece(n) LEONARDO JAVIER MALO VEGA portador(a) de CÉDULA 0102138989 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en MANTA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DEL EDIFICIO PLAZA DEL MAR, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. MANTA, a 4 DE OCTUBRE DEL 2018, (15 21).

  
LEONARDO JAVIER MALO VEGA  
CÉDULA. 0102138989

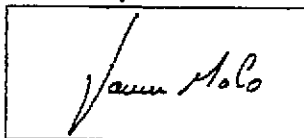
  
NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA  
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA  
Ecuador



Dr. Diego Chamorro  
NOTARIA QUINTA



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0102138989

Nombres del ciudadano: MALO VEGA LEONARDO JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 22 DE MARZO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MATUTE SALAZAR ANA LUCIA

Fecha de Matrimonio: 18 DE AGOSTO DE 1986

Nombres del padre: MALO LEONARDO

Nombres de la madre: VEGA CLARA EULALIA

Fecha de expedición: 23 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2018

Emissor: ALEXANDRA CAROLINA MONTES VELEZ - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 189-161-65155



189-161-65155

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** N° 010213898-9

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
MALO VEGA  
LEONARDO JAVIER

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
MANTA

**FECHA DE NACIMIENTO**  
1974-10-23

**NACIONALIDAD**  
ECUATORIANA

**ESTADO CIVIL**  
CASADO

**NOMBRE DEL Cónyuge**  
ANA LUCIA

**NOMBRE DEL PADRE**  
MATEO SALAZAR




**INSTRUCCIÓN**  
BACHILLERATO

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
COMERCIALANTE

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
MALO LEONARDO

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
VEGA CLARA EUCALIA

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
MANTA  
2014-10-23

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
2024-10-23

**VERIFICACIÓN**  
VERIFICADO



00062997

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
4 DE FEBRERO 2010

**045** JUNTA N°

**045 - 165** NÚMERO

**0102138989** CÉDULA

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
MALO VEGA LEONARDO JAVIER

**MANABÍ** PROVINCIA

**MANTA** CANTÓN

**MANTA** PARROQUIA

**CIRCUNSCRIPCIÓN**  
ZONA 1




**REFERENDUM**  
CONSULTA POPULAR 2010

**ESTE DOCUMENTO AFECTA QUE USTED**  
SUFRUJO EN EL REFERENDUM Y  
CONSULTA POPULAR 2010

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS**  
LOS EFECTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

**F. PRESIDENTE DE LA JRV**

**NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA**  
Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado

Manta a 04 OCT 2018

**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

**NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA**  
Es compulsada de la copia certificada que me  
fue presentada y devuelta al interesado  
en ..... 04 ..... fojas útiles

Manta, a ..... 23 JUL 2018

**Ab. Santiago Herro Urtaza**  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

N. 010213898-9

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES  
MALO VEGA  
LEONARDO JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY

CUENCA

SIGNA

FECHA DE EMISIÓN 17-03-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

ANA LUCIA

MATUTE SALAZAR

INSTRUCCIONES Y REGISTRO DE VOTACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MALO LEONARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
VEGA CLARA DEL AGUA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
MANTA  
2014-10-23

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-10-23

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
24 - MARZO - 2019

0050 M 0050 - 346 0102138989

MALO VEGA LEONARDO JAVIER  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA MANABI

CANTON MANTA

CONDICIÓN DE VOTANTE

PARCELA MANTA

ZONA 1

ELECCIONES  
2019

CERTIFICADO  
DE VOTACIÓN  
DEL PROceso  
ELECTORAL 2019

*Byron Rivera V.*

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

certificación de documentos exhibidos en originales  
y devuelto al interesado en .....  
fojas útiles.

Manta, a..... 23 JUL. 2019 .....

1

Ah. Santiago Hierro Urresta  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

## EDIFICIO PLAZA DEL MAR



REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO PLAZA DEL MAR  
INCORPORADO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

## Considerando:

Que el Edificio denominado "PLAZA DEL MAR", está compuesto de dos solares y de una edificación tipo edificio, que se levanta sobre el solar 05 Y 07 de La Urbanización Ciudad del Mar, sitio Piedra Larga, Cantón Manta, Provincia de Manabí. Sobre los solares antes descrito, se levanta una construcción tipo edificio escalonado, entre las que se destacan en el nivel - 2.34 la planta baja de 10 departamentos duplex en el nivel 00.36 tenemos los parqueaderos y la planta alta de 10 departamentos Duplex, en el nivel 4.14m la planta baja de 10 departamentos duplex y en el nivel 07.02 la planta alta de los mismo departamentos, en el nivel 9.90 la planta baja de 10 departamentos duplex y el nivel 12.78m las plantas altas, en los niveles 15.66, 16.74, 17.61, y 18.49 la planta baja de los departamentos duplex y en los niveles 18.54, 19.62, 20.49, 21.37 la planta alta, desde el nivel 21.42, 22.50, 23.37, 24.25m se levanta una torre de 4 pisos con sus respectivos departamentos. Edificio, cuyo fin es el de Residencia permanente o vacacional.

Que es necesario expedir el Reglamento Interno de Copropietarios del "Edificio Plaza del Mar", con el fin de que contenga las normas sobre administración y conservación de los bienes comunes y al mantenimiento y conservación del edificio.

Que la Asamblea de Copropietarios del "Edificio Plaza del Mar", celebrada el día XX, y de conformidad con lo establecido en el artículo once de la Ley de Propiedad Horizontal, en concordancia con el artículo treinta y dos del Reglamento de la antedicha Ley, resuelve:

Expedir el siguiente.

REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIETARIOS DEL "EDIFICIO PLAZA DEL MAR"

CAPITULO I DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1.- ÁMBITO DEL REGLAMENTO.- El Reglamento Interno de Copropietarios del "Edificio Plaza del Mar", se rige por lo determinado en la Ley de Régimen de Propiedad Horizontal, su respectivo Reglamento, y la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, y el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador

Art. 2.- OBJETO.- El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer los principios y normas sobre administración, conservación, uso de los bienes comunes del Edificio, las funciones que corresponden a la Asamblea de Copropietarios, facultades y forma de elección del Administrador, distribución de las cuotas de administración entre los copropietarios y todo lo que converge a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento y conservación del edificio.

Art. 3.- OBLIGATORIEDAD.- Las disposiciones del presente Reglamento Interno, tienen el carácter obligatorias, y deberán ser acatadas sin distinción, por todos los copropietarios, arrendadores, ocupantes, tenedores a cualquier título, sean estas personas naturales jurídicas, incluyendo los ocupantes ocasionales o temporales del Edificio.



## EDIFICIO PLAZA DEL MAR

trabajadores, dependientes, funcionarios o colaboradores, guardianes, visitantes, y vinculados de las personas naturales o jurídicas que ocupen por cualquier causa legal, el Edificio.

Art.4.- VIGENCIA.- El Reglamento Interno de Copropietarios del "Edificio Plaza del Mar", entrará en vigencia desde su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, y se mantendrá vigente mientras subsista el actual Régimen de Propiedad Horizontal del "Edificio Plaza del Mar".

### Art. 5.- CARACTERÍSTICAS DEL EDIFICIO PLAZA DEL MAR.-

El "EDIFICIO PLAZA DEL MAR" está compuesto de departamentos duplex distribuidos en varios desniveles, en el nivel - 2.34 la planta baja de 10 departamentos duplex en el nivel 00.36 tenemos los parqueaderos y la planta alta de 10 departamentos Duplex, en el nivel 4.14m la planta baja de 10 departamentos duplex y en el nivel 07.02 la planta alta de los mismo departamentos, en el nivel 9.90 la planta baja de 10 departamentos duplex y el nivel 12.78m las plantas altas, en los niveles 15.66, 16.74, 17.61, y 18.49 la planta baja de los departamentos duplex y en los niveles 18.54, 19.62, 20.49, 21.37 la planta alta, desde el nivel 21.42, 22.50, 23.37, 24.25m se levanta una torre de 4 pisos con sus respectivos departamentos. El inmueble tiene las características de un edificio inteligente; tiene instalaciones de aire acondicionado central por departamentos y acabados de lujo en las áreas de uso común. La estructura del edificio es de hormigón armado sismo-resistente, cimentada sobre una losa de cimentación profunda. Las paredes son de bloque alivianado de cemento. Los pisos están nivelados y revestidos de porcelanato extranjero. Tiene un ascensor japonés marca Mitsubishi. Sus instalaciones eléctricas básicas cuentan con circuitos independientes de alumbrado y toma corrientes de ciento diez voltios, cableados dedicados para teléfono y TV. Cuenta con una planta de emergencia. Tiene un sistema hidrosanitario con tuberías, herrajes y accesorios de procedencia americana. El edificio cuenta con un sistema de seguridad y combate contra incendios que incluye una red de agua a presión, cajetines con mangueras y extintores por piso, sprinklers en los sótanos, lámparas de emergencia y detectores de humo en los corredores. Además tiene una infraestructura de alarmas contra incendio. La fachada es de Mampostería y vidrio en ventanas. La cubierta es de hormigón armado.

### CAPÍTULO II

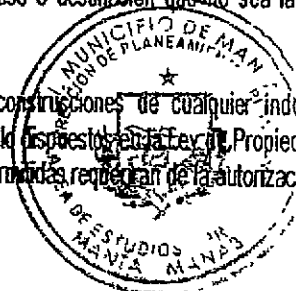
#### DE LOS BIENES EXCLUSIVOS

Art. 6.- BIENES EXCLUSIVOS.- Son bienes de dominio exclusivo. Los departamentos, las bodegas y los parqueos pertenecientes a los copropietarios, los mismos que se encuentran delimitados en los planos que constituyen el Régimen de Propiedad Horizontal del "Edificio Plaza del Mar"

Art. 7.- DESTINO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- El propietario de un departamento, bodega o parqueo de vehículos, o la persona a quien el propietario lo cedere a título de dueño, arrendatario, concesionario, comodatario, usuario, etc. no podrá destinarlo para un objeto ilícito, o que afecte a las buenas costumbres, o a la tranquilidad o seguridad de sus vecinos, o a la seguridad y buena conservación del edificio y sus partes, o a un objeto distinto al que se indica en este Reglamento.

Los departamentos no podrán destinarse para discotecas, venta de discos, unidades de producción industrial, ni artesanal, restaurantes, cafeterías, abaceras, licorerías, salas de juego, u otro uso o destinación que no sea la de vivienda sea esta vacacional o permanente

- b) Construir nuevos pisos, departamentos o locales comerciales, o hacer construcciones de cualquier índole, excavaciones o ejecutar obras de cualquier clase, si las mismas contravienen lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal, de su reglamento, y del presente reglamento interno. Las obras permitidas requieren de la autorización



## EDIFICIO PLAZA DEL MAR



de la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho del presente reglamento interno;

- c) Destinar el bien exclusivo a un objeto distinto para el cual fue construido, es decir, la vivienda, así como también les está prohibido usarlos con fines ilícitos, o destinarlos a actividades prohibidas por la Ley, contrarias o atentatorias a las buenas costumbres y a la moral en general o cuando afecten el aseo o la salubridad del Edificio;
- d) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- e) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
- f) Realizar actos en general que sean contrarios a la Ley de Propiedad Horizontal, a su reglamento, y al presente reglamento interno.
- g) No se podrán mantener ningún tipo de mascotas en los departamentos. h) Los niveles de música no podrán ser motivos de protesta de los vecinos.

## CAPÍTULO III

## DE LOS BIENES COMUNES

Art. 13.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del "Edificio Plaza del Mar", las áreas de circulación exterior, refinos, oficina del administrador, escaleras, ascensores, cuartos de equipos, cuartos técnicos, lobbys, cuartos de equipos de ascensores, cuartos de bombas, terrazas de aires lo hará dentro de las oficinas respectivas, los mismos que se encuentran delimitados en los planos que constituyen el Régimen de Propiedad Horizontal del "Edificio Plaza del Mar"

Art. 14.- DERECHOS INSEPARABLES.- La copropiedad, uso y goce sobre los bienes comunes son proporcionales e inseparables de la propiedad, uso y goce de los bienes exclusivos. En la enajenación, gravamen o limitación de dominio de éstos, estará incluida la respectiva cuota sobre aquéllos.

Art. 15.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del "Edificio Plaza del Mar", y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

Los bienes comunes del "Edificio Plaza del Mar", no podrán ser apropiados ni individual, ni exclusivamente, y sobre ellos, cada copropietario o usuario tiene un derecho indivisible, comunitario, y dependiente, cuya cuota de participación está establecida en la Declaratoria de Propiedad Horizontal.

Art. 16.- REPARACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Asamblea de Copropietarios aprobará la reparación de los bienes comunes, de acuerdo con la propuesta presentada por el Administrador. Si se trata de reparaciones necesarias y urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen el derecho de dominio, el Administrador podrá proceder a su inmediata realización sin esperar la autorización de la Asamblea de Copropietarios.

Art. 17.- MODIFICACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Asamblea de Copropietarios autorizará la modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, previo estudio que presente el Director General y el Administrador y/o



## EDIFICIO PLAZA DEL MAR

el Presidente, siempre y cuando, no contravenga la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, el presente reglamento interno, la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.

**Art. 18.- PROHIBICIONES PARA COPROPIETARIOS Y USUARIOS.-** Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios, y, en general, a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del "Edificio Plaza del Mar", respecto de los bienes comunes lo siguiente:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes;
- b) Hacer uso abusivo de los bienes comunes o contrario a su destino natural u obstaculizar de algún modo el legítimo derecho y uso de los demás;
- c) Dejar de pagar las expensas ordinarias y extraordinarias fijadas para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes comunes;
- d) Colocar objetos tales como: ropa, alfombras o similares en la fachada del Edificio;
- e) Obstruir las áreas comunes que sirvan de locación, o dificultar su acceso, con muebles u objetos que impidan el libre tránsito o afecten la estética, buena presentación y limpieza del inmueble, quedando facultado el Presidente y/o el Administrador para el inmediato retiro de los mismos. La imposición de sanciones de 13 realizara un comunicado con los estatutos según la Ley de Propiedad Horizontal, de su reglamento, y del presente reglamento interno;
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
- h) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, anuncios, avisos, inscripciones o signos en la fachada del Edificio, en las paredes o cualquiera de las áreas comunes;
- i) Oponerse a la entrada de sus bienes exclusivos, del Presidente, del Administrador, obreros o técnicos designados por ellos para el control de funcionamiento o reparación de los daños existentes en los bienes comunes;
- m) Efectuar descuentos, reducciones, deducciones ni compensaciones de ninguna naturaleza respecto de los pagos que deben hacer, sean éstos por expensas comunales u otros valores. Las reclamaciones deben formularse por escrito y a la vez pagados los valores: facturados o liquidados.
- n) Dar en venta o arriendo su bien exclusivo, sin previa comunicación escrita otorgada por el Administrador del Edificio, en la que se certifique que está al día en el pago de sus obligaciones para con el Edificio;
- o) El Administrador por tanto, será responsable ante la Asamblea de Copropietarios, de comunicar los arriendos y ventas que se efectúen por los copropietarios; y,
- p) Utilizar los bienes comunes del Edificio como sitios de almacenamiento, de reunión, de trabajo u otros fines similares, salvo que exista autorización expresa y por escrito del Administrador.

### CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

**Art. 19.- SANCIONES.-** La realización de uno o más actos prohibidos, será sancionado de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y el presente reglamento interno, sin perjuicio del pago de las reparaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar.

**Art. 20.- DE LA VESTIMENTA.-** Toda persona que ingrese al Edificio, sea de forma esporádica o habitual, deberá presentar la vestimenta adecuada, esto es, que no se permitirá el ingreso de personas semidesnudas o que de alguna manera atenten contra el pudor de los demás copropietarios,



00063000

## EDIFICIO PLAZA DEL MAR



**Art. 21.- DE LOS PARQUEOS Y ÁREAS DE INGRESO.-** Los copropietarios solamente podrán estacionarse en los sitios asignados a cada cual, es decir, los parqueos ubicados en los subsuelos del Edificio. Los chóferes permanecerán en dichas zonas solamente cuando realicen el lavado del vehículo, quedando prohibido a los chóferes el uso de Lobby, pasillos, interiores, bodegas, etc. De igual manera, queda prohibido a los guardaespaldas, empleados domésticos o cualquier otro trabajador en dichas zonas. Los servicios de limpieza, mantenimiento, y pintura de los subsuelos de parqueos, será ordenado por el Administrador. Es prohibido hacer uso del pito, o alarmas en los parqueos.

Así mismo por seguridad, y por prohibición expresa de las correspondientes autoridades de tránsito, es prohibido estacionar vehículos en la parte frontal del Edificio.

El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones, será sancionado con una multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América, que serán destinados al fondo de reserva común. En caso de reincidencia, la multa será el doble.

**ART. 22.- DEL RUIDO.-** Está prohibido hacer ruido que alteren la tranquilidad de los copropietarios. Quienes infrinjan esta disposición, serán sancionados con una multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América, que serán destinados al fondo de reserva común. En caso de reincidencia, la multa será el doble.

**Art. 23.- DE LAS MASCOTAS.-** En razón de la actividad residencial del Edificio, queda terminantemente prohibido, la admisión de mascotas y/o animales domésticos. Su incumplimiento dará lugar a la denuncia a las Autoridades de Sanidad, sin perjuicio de la respectiva multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América.

**Art. 24.- MORA EN EL PAGO DE EXPENSAS.-** En caso de mora en el pago de expensas ordinarias y extraordinarias, el Administrador cobrará los respectivos intereses de mora, calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador, por cada mes o fracción de mes atrasado sin cancelación, a más de los correspondientes gastos de cobranza extrajudicial y judicial que ocasionen.

Si un copropietario o usuario no pagare las expensas establecidas, pasados los treinta días de acordadas, el Administrador podrá iniciar las acciones legales para su cobro de conformidad con la legislación vigente.

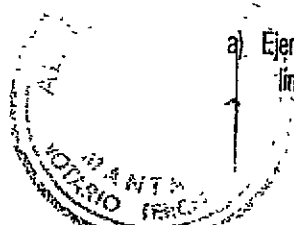
Los copropietarios, en razón del derecho de uso del departamento, bodega o parqueo otorgado a sus arrendatarios y/o comodatarios, emanado del respectivo contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de éstos, asumirán dicho incumplimiento y, deberán además de solicitar el establecimiento de sanciones antes detalladas, dar por terminado el contrato de arrendamiento o comodato y proceder a la recuperación del departamento de vivienda en forma inmediata, observando el procedimiento convenido en el contrato o cualquier otro previsto en la Ley.

**Art. 25.- OTRAS SANCIONES.-** La Asamblea de Copropietarios estará facultada a imponer sanciones de acuerdo a la gravedad del incumplimiento del presente reglamento interno, y de las demás disposiciones que regulan la propiedad horizontal.

### CAPITULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS

**Art. 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del Edificio, y usar de ellos en la forma y con las limitaciones legales y reglamentarias establecidas;



## EDIFICIO PLAZA DEL MAR

- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes exclusivos del Edificio y usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley de Propiedad Horizontal, de su Reglamento, y de este Reglamento Interno;
- c) Asistir a la Asamblea de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión a través del voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley de Propiedad Horizontal, de su Reglamento General, y del reglamento interno le asignan como miembro de ese órgano colegiado;
- d) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal, acatar las resoluciones y/o disposiciones de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador;
- e) Desempeñar los cargos y comisiones que les sean asignados por los órganos competentes de la administración;
- f) Permitir a la persona que ejerza la administración del Edificio, realizar la inspección o las reparaciones de los bienes comunes.
- g) Notificar al Administrador del Edificio, con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en su ausencia por más de treinta días, quedará encargada de su bien, a fin de que actúe en casos de emergencia;
- h) Introducir cláusula especial, en los contratos de enajenación, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos, en virtud de la cual el adquirente o el usuario de ellos conoce y se somete expresamente al presente reglamento interno, conoce el valor de las expensas ordinarias y extraordinarias y las normas y resoluciones generales anteriormente tomadas por la Asamblea de Copropietarios y por el Directorio General. Adicionalmente, el copropietario deberá notificar su decisión de celebrar cualquiera de los contratos que se indican anteriormente al Administrador del Edificio, previa a la celebración de los mismos. El Administrador no otorgará ninguna certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones emanados del reglamento interno o de aquellas resoluciones o disposiciones dictadas por los Órganos de Administración, sin la previa verificación que en el contrato que se vaya a celebrar consta la cláusula en referencia;
- i) Pagar oportunamente las expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, reparación, reposición, mejora y mantenimiento de los bienes comunes;
- j) Señalar domicilio para las notificaciones que por cualquier causa debe hacerle el Administrador del Edificio. En caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su bien exclusivo;
- k) Obtener bajo su exclusiva responsabilidad, todas las autorizaciones legales, municipales administrativas y demás que fueren necesarias.
- l) Los demás derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en su Reglamento, y en el presente Reglamento Interno.

Art. 27.- DERECHO DE USO DE SERVICIOS COMUNALES. Para que los copropietarios o usuarios tengan derecho a recibir y usar los servicios comunes, deberán estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que fije la Asamblea de Copropietarios.

Art. 28.- OBLIGACIÓN ESPECIAL.- El hecho que un bien exclusivo haya permanecido cerrado o sin ser habitado, no exonera al copropietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias y, en caso de mora, los respectivos intereses calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador por cada mes o fracción de mes decurrido sin cancelación.

Art. 29.- REPRESENTACIÓN.- Cuando un bien exclusivo pertenezca a dos o más personas, estas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad y su administración.



## EDIFICIO PLAZA DEL MAR



## CAPITULO VI

## DEL PRESUPUESTO DE ADMINISTRACION DEL EDIFICIO

Art. 30.- DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO.- La Asamblea General de Copropietarios, en su reunión ordinaria, analizará y aprobará con la votación de más de la mitad de los asistentes a la misma, el presupuesto de mantenimiento, conservación, seguridad y demás gastos presentados por el Administrador. Dicho presupuesto deberá tomar en cuenta el déficit o el superávit del ejercicio anterior. El presupuesto tendrá vigencia por un año fiscal, esto es, desde enero hasta diciembre de cada año.

Art. 31.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Administración de los bienes comunes estará a cargo del Administrador del Edificio.

Art. 32.- EXPENSAS ORDINARIAS.- Son expensas ordinarias las que son indispensables y necesarias para la administración, conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes e incluyen: gastos de administración, remuneración de conserjes y empleados del condominio, energía eléctrica para las áreas comunes, agua potable para las áreas comunes, seguridad y vigilancia, mantenimiento de ascensores, mantenimiento de jardines y áreas comunes, mantenimiento de equipos, útiles de limpieza, reparaciones ordinarias del inmueble, de su equipamiento y combustibles para equipos del condominio y su seguro.

Es obligación de todos los copropietarios del Edificio, contribuir al pago de gastos de administración, conservación y mantenimiento de los bienes comunes, proporcionalmente a la alícuota que cada uno de ellos mantenga sobre los bienes comunes según el presupuesto aprobado.

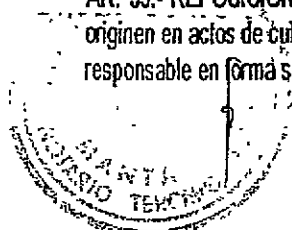
Además, están obligados al pago oportuno de las primas de seguro que amparan al conjunto de vivienda o al centro comercial constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Cada Copropietario es responsable de los aportes a los que se refiere el inciso anterior desde cuando adquiere el dominio de un bien exclusivo. Ningún copropietario estará exento de esta obligación, aun cuando haya cedido sus derechos, renunciado a ellos o abandonado su propiedad, mientras sea el titular de dominio. Quienes en su nombre sean tenedores, usuarios o usufructuarios serán solidariamente responsables por dichos conceptos, que se deben de pagar los primeros días del mes.

Art. 33.- DÉFICIT PRESUPUESTARIO.- Cuando el presupuesto acordado por la Asamblea de Copropietarios, resulte insuficiente para satisfacer los gastos de administración, mantenimiento y mejora de los bienes comunes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria en la que se acordarán los ajustes requeridos y se fijarán las nuevas cuotas a pagar por cada uno de los copropietarios, las que serán exigibles a partir del mes inmediato posterior.

Art. 34.- EXPENSAS EXTRAORDINARIAS.- Expensas extraordinarias son las que fije la Asamblea de Copropietarios para obras ocasionales emergentes o inversiones en el Edificio, y no se destinarán para cubrir expensas ordinarias.

Art. 35.- REPOSICIÓN EN LOS BIENES COMUNES POR DAÑOS.- Los gastos de reparación o reposición que se originen en actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, serán de cuenta exclusiva del copropietario y usuario responsable en forma solidaria.





## EDIFICIO PLAZA DEL MAR

Art. 36.- DEL FONDO COMÚN DE RESERVA.- Se establece la obligación de crear un Fondo Común de Reserva para reparaciones de los bienes de dominio común, para gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor como accidentes y terremotos y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos, como la pintura o recubrimiento exterior del inmueble y reparaciones de cubiertas y techos. Este fondo se formará por un porcentaje de recargo no menor al cinco por ciento (5%) sobre los gastos comunes, y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios

### CAPITULO VII

#### GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL EDIFICIO

Art. 37.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.- La administración y control del Edificio estará a cargo de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador.

Art. 38.- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y las demás condiciones exigidas por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, y el presente reglamento interno,

Art. 39.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al bien exclusivo, según sea el caso; siempre y cuando estén al día en sus pagos.

Art. 40.- DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea estará presidida por un Presidente designado por la Asamblea General. Actuará como Secretario de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General según corresponda, el Administrador en caso de falta de éste, se nombrará un Secretario ad hoc. El Presidente será elegido por la Asamblea para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente podrá presidir la Asamblea otro copropietario designado para el efecto. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de copropietarios del Edificio declarado en propiedad horizontal.

Art. 41.- SESIONES.- La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez por año calendario, y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando fueran convocadas, para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 42.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias, serán hechas por el Presidente o el Administrador, a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Directorio, del Administrador o de copropietarios que representen por lo menos un 50% del total de votos del Edificio.

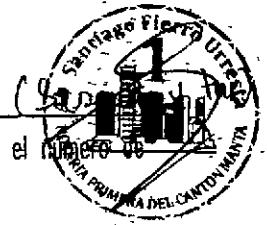
En caso que el Presidente o el Administrador, no procedieren a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 60% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal, siguiendo el proceso normal de convocatoria.

La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de reunión, en la que constarán, el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratarse en la sesión

En el caso que no hubiera quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, ésta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta minutos después de la hora señalada para la



## EDIFICIO PLAZA DEL MAR



primera convocatoria, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de copropietarios que asistiere.

No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 43.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La Asamblea Universal podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 44.- QUORUM.- El quórum para las reuniones de la Asamblea General, en primera convocatoria, estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios con derecho a voto, que represente más del 50% de las alícuotas de propiedad del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal. En segunda convocatoria, el quórum quedará establecido con el número de copropietarios con derecho a voto, que se encuentren presentes.

A efectos de reformar el reglamento interno o adoptar uno nuevo, deberá estar presente el 50% de copropietarios con derecho a voto.

El Secretario de dicha Asamblea General llevará un registro con la firma o representación de cada asistente a la misma

Para ejercer el derecho de voto en la Asamblea, cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración. Cada copropietario tendrá votos en proporción a sus respectivas alícuotas.

Art. 45.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la Asamblea por sí o por medio de representante. La representación se otorgará mediante poder notarialmente conferido o por medio de una carta cursada al Presidente o Administrador, la misma que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

Art. 46.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo lo previsto en el artículo anterior de.

Art. 47.- VOTACIÓN.- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los votos que tengan los concurrentes a la Asamblea.

Art. 48.- APROBACIÓN DE ACTAS.- Las actas de la Asamblea serán aprobadas en la misma sesión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad, el Libro de Actas en originales.

Art. 49.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Art. 50.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y remover de su cargo al Administrador y al Presidente de la Asamblea de Copropietarios, este último a su vez será el Presidente del Directorio General;
- b) Elegir y remover de sus cargos, a los cinco miembros que conforman el Directorio General;



## EDIFICIO PLAZA DEL MAR

- c) Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que le presentaren el Directorio General, el Presidente y/o el Administrador;
- d) Señalar de acuerdo con este Reglamento, las cuotas de contribución de cada copropietario para las expensas ordinarias y extraordinarias de los bienes comunes generales e individuales y, seguros obligatorios.
- e) Revocar o reformar las decisiones del Directorio General, del Presidente y/o del Administrador, que sean contrarias a la Ley de Propiedad Horizontal, a su reglamento, y a este reglamento interno;
- f) Expedir o reformar y protocolizar el reglamento interno del inmueble, e interpretarlo con fuerza obligatoria;
- g) Ordenar, cuando lo estime necesario o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración.
- h) Exigir al Administrador, cuando lo creyera conveniente, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeño de su cargo, determinando la forma en que ha de rendirse esa garantía y el monto de la misma;
- i) Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del Edificio;
- j) Autorizar al Presidente o al Administrador, la contratación del seguro obligatorio que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;
- k) Resolver cualquier asunto inherente a la administración del Edificio, y aquéllos que le planteen: el Presidente, el Administrador, o los copropietarios.

**Art. 51.- DEL DIRECTORIO GENERAL.-** El Directorio General, estará integrado por cinco copropietarios del Edificio, elegidos por la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y en su Reglamento General.

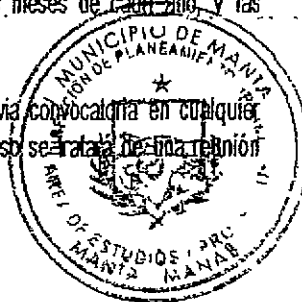
Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente.

**Art. 52.- DIRECCIÓN Y SECRETARIA.-** El Directorio General estará presidido por su Presidente, elegido por la Asamblea, y a falta temporal de éste por otro de sus miembros elegido para dicho efecto. Si la ausencia es definitiva, la Asamblea de Copropietarios designará su reemplazo. Actuará como Secretario del Directorio General, el Secretario de la Asamblea de Copropietarios, quien tiene solamente voz y no voto.

**Art. 53.- RENUNCIA.-** El Directorio General deberá aceptar las renunciaciones y conceder las licencias solicitadas por sus miembros, siempre y cuando no afecten a su funcionamiento regular y que las formulaciones no fueran dolosas o intempestivas. Las pertinentes resoluciones deberán constar en el acta de la respectiva reunión. A falta de resolución favorable, el miembro respectivo deberá continuar en sus funciones hasta tanto sea reemplazado.

**Art. 54.- CONVOCATORIA Y SESIONES.-** El Directorio General se convocará y tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se las realizarán durante los tres primeros meses de cada año, y las extraordinarias, durante los nueve últimos meses del año.

**Art. 55.- REUNIONES UNIVERSALES.-** El Directorio General podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento o lugar, siempre que concurren todos sus miembros principales, en cuyo caso se trata de una reunión universal.



## EDIFICIO PLAZA DEL MAR



Art. 56.- QUORUM.- El quórum para las reuniones del Directorio General estará integrado por la concurrencia de un número de miembros que representen más de la mitad. Si no hubiere tal quórum se hará una segunda convocatoria, la que podrá iniciarse una vez que hayan transcurrido al menos sesenta minutos desde la hora en que fue convocada la primera reunión, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de miembros que asistan.

Art. 57.- REPRESENTACIÓN.- A las reuniones del Directorio General asistirán su Presidente, sus miembros y el Secretario del mismo. De ser el caso, el Directorio General podrá invitar a una o varias personas para tratar específicamente el asunto inherente y puntualizado en la convocatoria. El Directorio podrá solicitar la presencia en sus sesiones de Asesores Especializados o Profesionales que, asistirán con voz pero sin voto. En ningún otro caso se permitirá la participación de persona alguna, inclusive tratándose de copropietarios del edificio.

Art. 58.- VOTACIÓN Y DECISIONES.- Cada miembro del Directorio General tiene derecho a un voto. Las decisiones del Directorio General se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los concurrentes a la sesión. En caso de empate en la votación, el Presidente del Directorio General la dirimirá.

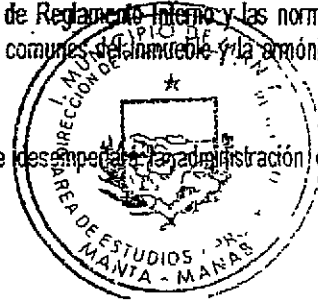
Art. 59.- APROBACIÓN DE ACTAS.- Las actas del Directorio General deberán ser aprobadas en la misma reunión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente, del Directorio General y del Secretario, quien dará fe de lo resuelto. El Secretario llevará bajo su responsabilidad, un Libro de reuniones de las Actas originales.

Art. 60.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones que adopte el Directorio General son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos y/o comunes del Edificio.

Art. 61.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Directorio General:

- a) Examinar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios las cuentas, balances, presupuestos e informes que le presente la Administración;
- b) Preparar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios la pro forma del presupuesto anual de gastos del edificio; la que necesariamente irá acompañada de los planes y programas que se realizarán y ejecutarán;
- c) Preparar y sugerir a la Asamblea de Copropietarios el aporte de cuotas extraordinarias, de acuerdo con las necesidades del Edificio;
- d) Preparar un informe pormenorizado sobre las pólizas de seguro que interesen a los bienes del inmueble declarado en propiedad horizontal;
- e) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General, el proyecto de Reglamento Interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;

Prevía resolución de la Asamblea, contratar a la persona que desempeñará la administración del Edificio;



## EDIFICIO PLAZA DEL MAR

- g) Autorizar por escrito al Administrador, para que contrate los servicios de los empleados necesarios para la administración de los bienes comunes, y señalar sus respectivas remuneraciones, y, asuntos planteados por los copropietarios y la Administración.
- h) Resolver cualquier cuestión inherente a la administración del Edificio, y aquellos asuntos planteados por los copropietarios y la Administración.

Adicionalmente, podrá ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno

**Art. 62.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Asamblea General de Copropietarios, que además será el Presidente del Directorio General, según corresponda, será elegido por la Asamblea General para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de Copropietario.

**Art. 63.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente;

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda;
- b) Ejercer el voto en las reuniones de la Asamblea General y en las del Directorio General y, cuando sea del caso, dirimir la votación ejerciendo el mismo;
- c) En caso de falta o impedimento temporal del Administrador, designará provisionalmente su reemplazo o delegará a otro copropietario las mismas hasta que se resuelva lo más conveniente;
- d) Previa autorización de la Asamblea General, contratará una póliza de seguro contra incendio y daños a los ascensores, según lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal y, cuidar de sus oportunas renovaciones. El o los seguros correspondientes, los contratará a favor de los copropietarios; y,
- e) Cumplir las funciones que le encargue la Asamblea de Copropietarios, el Directorio General y aquellas establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

**Art. 64.- DEL ADMINISTRADOR.-** La persona que ejerza la administración del Edificio, será elegida por la Asamblea de Copropietarios, para el periodo de un año, pudiendo ser reelegida indefinidamente. Para ejercer la administración no se requiere ser copropietario del inmueble. Si la persona que ejerza la administración faltare temporalmente, se delegará a otro copropietario esas funciones y, si la falta fuere definitiva, la sustitución será resuelta por la Asamblea General.

**Art. 65.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL ADMINISTRADOR.-** Son atribuciones y deberes de la persona que ejerza la Administración:

- a) Administrar los bienes comunes del Edificio, con el mayor celo, eficacia y dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en el Reglamento General y en este reglamento interno.
- b) Adoptar oportunamente las medidas para la buena conservación de los bienes del Edificio y ordenar las reparaciones que fueran necesarias;



## EDIFICIO PLAZA DEL MAR



- c) Presentar a la Asamblea General o al Directorio General, para que este a su vez ponga en consideración de la Asamblea de Copropietarios, según corresponda, con la periodicidad que éstos le señalen, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo;
- d) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal, y de su Reglamento General, el proyecto de reglamento interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
- e) Recaudar dentro de los primeros diez días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los copropietarios y, en caso de mora, en primera instancia realizar una gestión de cobro extrajudicial y, si persistiere la mora en el pago, debera cobrarlas, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y este reglamento interno;
- f) Al cesar en sus funciones, devolver los fondos y bienes que tuviere a su cargo y presentar los informes respectivos;
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Edificio; y, la reposición de ellos a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de tales daños. Así mismo, ordenará la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes individuales o en los exclusivos del Edificio; cuando dichos daños produzcan o puedan llegar a producir menoscabo a la propiedad de los otros condóminos. La reposición de dichos daños se realizará a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de los mismos.
- h) Solicitar que se dicte, la imposición de sanciones y multas a los copropietarios infractores o que causen daños a la propiedad horizontal. El producto de dichas sanciones y multas ingresará al Fondo Común de Reserva.
- i) Celebrar los contratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios necesarios para la administración, conservación, reparación, mejora y seguridad de los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal dentro de los montos y con las autorizaciones respectivas;
- j) Previa las autorizaciones correspondientes, celebrar contratos de trabajo para el personal subalterno, empleados y obreros necesarios para la administración, conservación, limpieza y seguridad de los bienes del Edificio; y, cancelar las remuneraciones de los mismos, las que deberán ser y formar parte del presupuesto de gastos anuales. Deberá cumplir fiel y oportunamente todas y cada una de las obligaciones patronales derivadas de los contratos que celebre;
- k) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
- l) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas bancarias y de otra índole, y girar contra ellas hasta por los valores y con las debidas autorizaciones. Manejar un fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, pagar cumplidamente las deudas comunes y, en general, conducir prolija y eficientemente la gestión económica. Las cuentas bancarias podrán llevar firmas conjuntas con la del Presidente, si así lo dispone la Asamblea de Copropietarios;
- m) Llevar, con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la Administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;
- n) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de inmuebles de vivienda, según sea el caso, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos;
- o) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y órdenes emanadas de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General y de su Presidente;
- p) Conservar en orden y debidamente archivados los títulos del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción del

## EDIFICIO PLAZA DEL MAR

mismo, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tengan relación con el inmueble,

- q) La correspondencia de la administración del Edificio, será firmada por el Presidente y/o por el Administrador;
- r) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y este reglamento interno, ordenanzas municipales y demás normas relacionadas con la Propiedad Horizontal, así como las resoluciones y disposiciones emanadas de los órganos de Administración del inmueble;
- s) Adoptar medidas de seguridad tendientes a precautelar la integridad física de los copropietarios y usuarios en general y, de los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;
- t) Previa autorización expresa y por escrito de la Asamblea de Copropietarios, contratará las pólizas de seguro adicionales que sean necesarias o convenientes para el inmueble;
- u) Elaborar y presentar a la Asamblea General de Copropietarios, el presupuesto operacional anual del Edificio;
- v) Preparar y solicitar a la Asamblea General de Copropietarios, el cobro de cuotas extraordinarias para casos de emergencias y aquellos que vayan de acuerdo con las necesidades del Edificio;
- w) Realizar las reparaciones necesarias y urgentes sin esperar autorización alguna, en caso de inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen derechos de uso o de dominio;
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y el presente reglamento interno, así como las resoluciones de los Órganos de Administración del Edificio.

Art. 66.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio Plaza del Mar, la ejerce individualmente, el Presidente y el Administrador en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal.

### CAPÍTULO VIII

#### DE LA SEGURIDAD

Art. 67.- SISTEMA DE SEGURIDAD.- El costo del sistema de seguridad que se contrate en el Edificio, serán asumidos a prorrata de cada alícuota de propiedad por cada departamento y por cada uno de los copropietarios de cada uno de ellos

### CAPÍTULO IX

#### SOLUCION DE CONFLICTOS

Art. 68.- Cualquier controversia que surja entre los copropietarios o usuarios del Edificio, podrá ser sometido a un procedimiento conciliatorio verbal, breve y sumario, que se ventilará ante la Asamblea de Copropietarios.

Así mismo, los copropietarios podrán convenir, previo acuerdo por escrito, que las diferencias que surjan entre ellos, en relación con los derechos de utilización y goce sobre las propiedades exclusivas o sobre los bienes comunes del inmueble declarado en propiedad horizontal, serán sometidos a los procedimientos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997, salvo disposición legal en contrario.



00063005

## EDIFICIO PLAZA DEL MAR

### CAPITULO X

### PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

Art. 59.- PROMOCION Y PUBLICIDAD.- La publicidad y promoción particular de cada uno de los departamentos correrá de cuenta de cada uno de sus propietarios

Secretario Ad-hoc de la Asamblea

Arq. Gabriel Calpaza Garcia  
REG. ON S. V. B. TECNICA  
ARQUITECTO  
Reg. Prof. # 293 CAE - MANABI

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA  
PI  
Revisión,

REVISADO

Fecha:

31 Enero 2011

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA  
DPTO: PL  
Urbano

Aprobación de P. Horizontal  
Manta, 31 de Enero 2011

DIRECTOR PLANEAMIENTO URBANO



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA  
Es compulsa de la copia certificada que me  
fue presentada y devuelta al interesado  
en ..... fojas útiles

Manta, a

23 JUN 2010



Ab. Santiago Pineda  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA







**RESOLUCION No. 002-ALC-M-JEB-2011**  
**PROPIEDAD HORIZONTAL**

**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución de la República en su artículo 225 señala: "Que el sector público comprende:....2: Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizados";

Que, el artículo 227 ibídem establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 264 ibídem señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otra que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes de planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

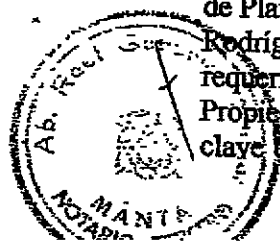
Que, el Artículo 60 del COOTAD, señala: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa:...h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes a su cargo;

Que, el artículo 382 del COOTAD, señala: Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediación, buena fe y confianza legítima;

Que, el Art. 11.42 del Reglamento Urbano, expresa: Podrán sujetarse a las normas del Régimen de Propiedad Horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento sean independientes y puedan ser enajenados individualmente;

Que, el Arquitecto Luchino Iturralde, mediante solicitud de fecha 19 de noviembre de 2010, ingresada al despacho de la Alcaldía el 25 de noviembre de 2010, con trámite signado No. 11682 requiere la autorización de propiedad horizontal del Edificio Denominado "PLAZA DEL MAR", ubicada en la vía Manta - San Mateo.

Que, mediante Oficio No. 009-DPUM-TAV, de fecha enero 10 de 2011 el Director de Planeamiento Urbano, Arq. Teodoro Andrade Vélez, comunicó al señor Alcalde, que en base al Informe No. 002 de fecha enero 8 de 2011, suscrito por los Técnicos de Planeamiento Urbano, señores Arq. Galo Álvarez González y Arq. Carlos Franco Rodríguez, este bien cumple con los requisitos y especificaciones técnicas requeridas para el trámite, por lo que es procedente aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "Plaza del Mar", construido en el inmueble de la clave catastral No. 1341405000, lote 05-09 y 07-09 de propiedad del Fideicomiso



00063006



Plaza del Mar, ubicado en la Vía 9 de la Urbanización ciudad del Mar de Manta.

Que, mediante Memorando No. 085-DL, de fecha 25 enero de 2011, el señor Procurador Síndico Municipal, emite informe favorable en el cual se establece que en base a las normas constitucionales, artículos 60 del COOTAD, Art. 11.42 del Reglamento Urbano; y, a los informes presentados por la Dirección de Planeamiento Urbano No. 009-DPUM.TAV de fecha 10 de enero del 2011 y No. 002 de fecha enero 8 de 2011 emite informe favorable para que se apruebe la declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal;

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales b) y i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**RESUELVE:**

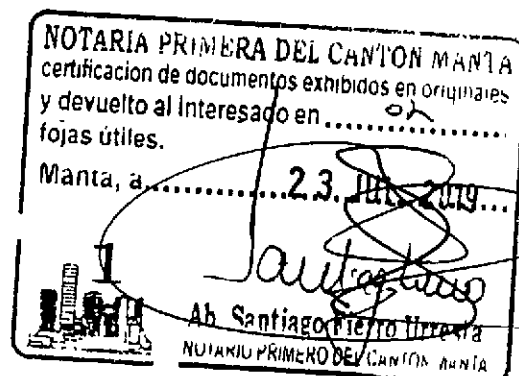
1.- Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del EDIFICIO "PLAZA DEL MAR" de propiedad del Fideicomiso Plaza del Mar, ubicado en la Vía 9 de la Urbanización "Ciudad del Mar" del Cantón Manta, al amparo las normas expuestas y acogiendo los informes de las Dirección de Planeamiento Urbano y del Departamento de Asesoría Jurídica Municipal;

2.- Que, las Direcciones de Planeamiento Urbano y Avalúos, Catastros y Registros, den cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo;

3.- Notifíquese con esta resolución a la parte interesada;

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía a los veinticinco días del mes de enero del dos mil once.

Lcdo. Jimmy Delgado Zapirano  
ALCALDE DE MANTA ENCARGADO



**HOJA  
EN  
BLANCO**

00063007

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA No. **091162660-4**

**CIUDADANA**  
APELLIDOS Y NOMBRES: **GURUMENDI MASCOTE SUSSY MONSERRATE**  
LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAS**  
GUAYAS  
GUAYACUIL  
FECHA DE NACIMIENTO: **1968-08-07**  
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
SEXO: **F**  
ESTADO CIVIL: **Casada**  
**MEDARDO JOVANNY CHOEZ RAMIREZ**

**COMPEDONA**



**INSTRUCCIÓN**  
BACHILLERATO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **GURUMENDI CARLOS**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MASCOTE ESTHER**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:  
GUAYACUIL  
2011-10-18  
FECHA DE EXPIRACIÓN:  
2021-10-18

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
ESTUDIANTE

**E33311112**

**00063007**

**DIRECTOR GENERAL**



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
4 DE FEBRERO 2018



**001**  
JUNTA No.

**001 - 256**  
NUMERO

**0911626604**  
CÉDULA

**GURUMENDI MASCOTE SUSSY MONSERRATE**  
APELLIDOS Y NOMBRES



CIRCUNSCRIPCIÓN: **EE.UU CANADA DEL EXTERIOR**  
PAÍS: **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**  
ZONA: **MIAMI / ORLANDO**  
OFICINA: **C. E. EN MIAMI**  
CONSULAR



**RECOMENDACIÓN**  
CONSULTA  
ELECTRO 2018

*Medardo Choez Ramirez*

**NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA**  
certificación de documentos exhibidos en originales  
y devuelto al interesado en .....  
horas útiles.  
Manta, a..... **23 JUL 2018**.....

**1**

**Ab. Santiago Elorro Urresta**  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 0911626604

**Nombres del ciudadano:** GURUMENDI MASCOTE SUSSY MONSERRATE

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
(CONCEPCION)

**Fecha de nacimiento:** 7 DE AGOSTO DE 1968

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** CHOEZ RAMIREZ MEDARDO JOVANNY

**Fecha de Matrimonio:** 24 DE FEBRERO DE 1988

**Nombres del padre:** GURUMENDI CARLOS

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** MASCOTE ESTHER

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 18 DE OCTUBRE DE 2011

**Condición de donante:** SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 23 DE JULIO DE 2019

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 198-244-73750



198-244-73750

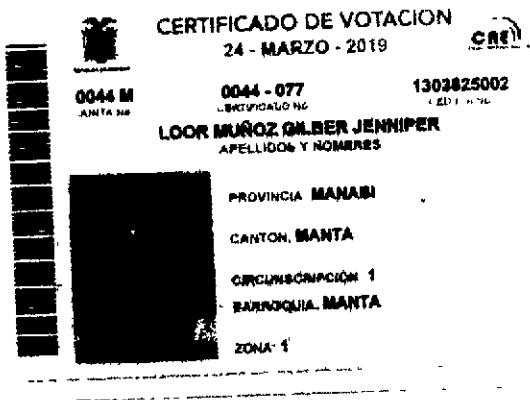
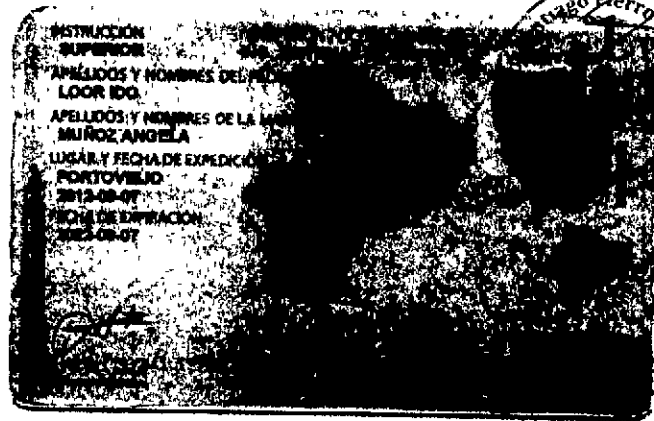
Lcdo. Vicente Tarano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación  
Documento firmado electrónicamente



00063008

Vendedor



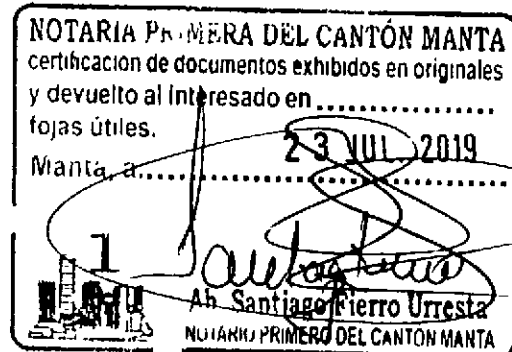
ELECCIONES

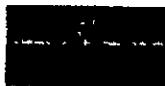
2019

CIUDADANA/O

ESTE DOCUMENTO  
ACREDITA QUE  
JUSTO SUFRAGO  
EN EL PROCESO  
ELECTORAL 2019

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JRV





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1303825002

**Nombres del ciudadano:** LOOR MUÑOZ GILBER JENNIPER

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

**Fecha de nacimiento:** 31 DE MAYO DE 1962

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ING.SISTEMAS Y COMPU

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** RODRIGUEZ LOPEZ BLANCA FLOR

**Fecha de Matrimonio:** 9 DE SEPTIEMBRE DE 1992

**Nombres del padre:** LOOR IDO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** MUÑOZ ANGELA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012

**Condición de donante:** SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 23 DE JULIO DE 2019

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 195-244-73624



195-244-73624

Ldo. Vicente Tarano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00063009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 130144592-8

APELLIDOS Y NOMBRES  
CHOEZ RAMIREZ  
MEDARDO JOVANNY RICARDO

LUGAR DE NACIMIENTO  
MANTA  
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1982-06-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO  
SUSSY MONSERRATE  
GURUMENDI MASCOTE

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
MEDICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CHOEZ CHANGAY JOSE LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
RAMIREZ VEGA ENMA SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
MANTA  
2013-04-18

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-04-18

V333303222

SECRETARÍA CANTON MANTA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
4 DE FEBRERO 2018

001 JUNTA No

001 - 113 NUMERO

130144592-8 CÉDULA

CHOEZ RAMIREZ MEDARDO JOVANNY  
RICARDO

APELLIDOS Y NOMBRES

CIRCUNSCRIPCIÓN EE UU CANADA  
DEL EXTERIOR

PAIS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

ZONA MIAMI / ORLANDO

OFICINA C. E EN MIAMI  
CONSULAR

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y  
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

SECRETARÍA DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

certificación de documentos exhibidos en originales  
y devuelto al interesado en.....  
fojas útiles.

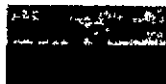
Manta, a..... 23 JUL 2019

1

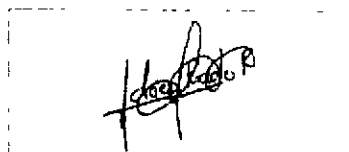
Ah Santiago Pizarro Urresta

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1301445928

**Nombres del ciudadano:** CHOEZ RAMIREZ MEDARDO JOVANNY  
RICARDO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

**Fecha de nacimiento:** 8 DE JUNIO DE 1962

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** MÉDICO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** GURUMENDI MASCOTE SUSSY MONSERRATE

**Fecha de Matrimonio:** 24 DE FEBRERO DE 1988

**Nombres del padre:** CHOEZ CHANCAY JOSE LUIS

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** RAMIREZ VEGA ENMA SUSANA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 18 DE ABRIL DE 2013

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE JULIO DE 2019

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 195-244-74529



195-244-74529

Ldo. Vicente Taiano G

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

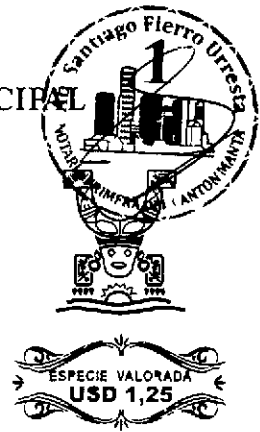




Nº 0129935

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

(5)



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_

LOOR MUÑOZ GILBER JENNIFER

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 23 de JULIO de 2019

**VALIDO PARA LA CLAVE:**

1341405084: EDIFICIO PLAZA DEL MAR ESTAC. 2C 208 ✓  
1341405166: EDIFICIO PLAZA DEL MAR BODEGA 2C 208 ✓  
1341405120: EDIFICIO PLAZA DEL MAR DPTO. 2C 208 ✓

**Manta, VEINTE Y TRES DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ Y NUEVE**

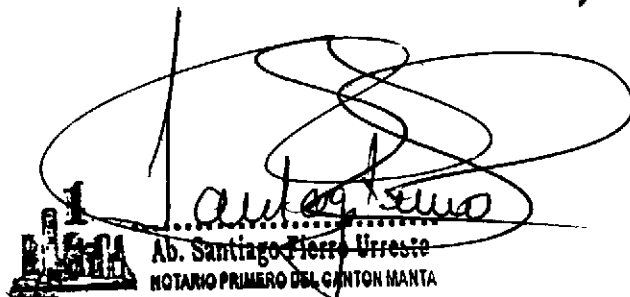
**CANCELADO**

TESORERÍA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE  
**SEGUNDO** TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA  
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- 20191308001P03055.- /EL  
NOTARIO.-



  
Ab. Santiago Fierro Urreste  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA

00063011

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf 053 702602

www.registromanta.gob.ec

**Razón de Inscripción****Periodo: 2019****Número de Inscripción:****2210****Número de Repertorio:****4568**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s)

1.- Con fecha Treinta de Julio de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2210 celebrado entre :

| Nro. Cédula | Nombres y Apellidos                   | Papel que desempeña |
|-------------|---------------------------------------|---------------------|
| 0911626604  | GURUMENDI MASCOTE SUSSY MONSERRATE    | COMPRADOR           |
| 1301445928  | CHOEZ RAMIREZ MEDARDO JOVANNY RICARDO | COMPRADOR           |
| 1303825002  | LOOR MUÑOZ GILBER JENNIPER            | VENDEDOR            |

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es)

| Tipo Bien       | Código Catastral | Número Ficha | Acto        |
|-----------------|------------------|--------------|-------------|
| BODEGA          | 1341405166       | 29369        | COMPRAVENTA |
| DEPARTAMENTO    | 1341405120       | 29367        | COMPRAVENTA |
| ESTACIONAMIENTO | 1341405084       | 29368        | COMPRAVENTA |

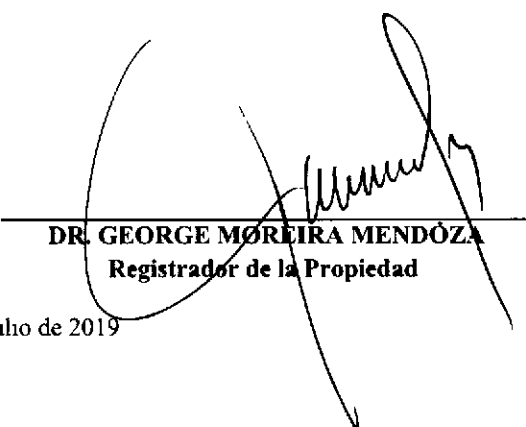
**Observaciones:**

Libro · COMPRA VENTA

Acto · COMPRAVENTA

Fecha · 30-jul /2019

Usuario · marcelo\_zamora1

  
**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA****Registrador de la Propiedad**

MANTA,

martes, 30 de julio de 2019